



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**INCIDENCIA DE LA TENENCIA COMPARTIDA EN LA
OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO SUPERIOR DEL NIÑO DEL
PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, MARISCAL NIETO, 2022**

PRESENTADO POR

BACH. ROY ANTHONY CRISOSTOMO QUINTANILLA

ASESOR

DR. GILBER ALBERTO SANCHEZ SOSA

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2023

ÍNDICE DEL CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	1
1.2. Definición del Problema.....	4
1.2.1. Problema General	4
1.2.2. Problemas Específicos.....	4
1.3. Objetivos de la Investigación	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. Justificación e Importancia de la Investigación	5
1.4.1. Justificación Metodológica	5
1.4.2. Justificación Teórica	5
1.4.3. Justificación Práctica.....	6
1.5. Operacionalización de Variables.....	7

1.6.	Hipótesis de la Investigación.....	8
1.6.1.	Hipótesis General	8
1.6.2.	Hipótesis Específicas.....	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		9
2.1.	Antecedentes de la Investigación	9
2.1.1.	Antecedentes Internacionales	9
2.1.2.	Antecedentes Nacionales.....	11
2.1.3.	Antecedentes Locales	12
2.2.	Bases Teóricas	13
2.2.1.	Declaración de los Derechos del Niño	13
2.2.2.	Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	14
2.2.3.	Convenciones Americanas sobre Derechos del Niño	14
2.2.4.	La Tenencia en el Perú	15
2.2.5.	Código del Niño y Adolescentes	16
2.3.	Marco Conceptual	19
2.3.1.	Coparentabilidad	19
2.3.2.	Crianza	19
2.3.3.	Custodia.....	19
2.3.4.	Desarrollo Integral.....	19
2.3.5.	Dictamen Fiscal.....	19
2.3.6.	Grupo Multidisciplinario.....	19

2.3.7. Informe Psicológico	20
2.3.8. Informe Social	20
2.3.9. Menor de Edad	20
2.3.10. Patria Potestad	20
2.3.11. Progenitores.....	20
2.3.12. Tenencia Compartida	21
2.3.13. Tenencia Monoparental.....	21
CAPÍTULO III: MÉTODO.....	22
3.1. Tipo de Investigación	22
3.2. Diseño de Investigación	22
3.3. Población y Muestra.....	23
3.3.1. Población.....	23
3.3.2. Muestra.....	23
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	24
3.4.1. Técnicas.....	24
3.4.2. Aspectos Éticos	24
3.4.3. Confiabilidad de Instrumentos	24
3.4.4. Validez de Instrumentos	25
3.4.5. Instrumentos	25
3.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	27
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	28

4.1.	Presentación de Resultados por Variable	28
4.1.1.	Tenencia Compartida	28
4.1.2.	Interés Superior del Niño	40
4.2.	Contraste de Hipótesis.....	50
4.2.1.	Prueba de Normalidad	50
4.2.2.	Contraste de Hipótesis General	50
4.2.3.	Contraste de Hipótesis Especificas	52
4.3.	Discusión de Resultados.....	54
	CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	56
5.1.	Conclusiones	56
5.2.	Recomendaciones.....	57
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58
	ANEXOS	60
	Matriz de Consistencia.....	60
	Instrumento	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de Variables	7
Tabla 2 Periodo 2022	23
Tabla 3 Fiabilidad Tenencia Compartida.....	25
Tabla 4 Fiabilidad Interés Superior del Niño.....	25
Tabla 5 Baremos para variable Tenencia Compartida	26
Tabla 6 Baremos para variable Interés Superior del Niño	26
Tabla 7 ¿La Tenencia Compartida Beneficia al Menor de Edad?	28
Tabla 8 ¿La Tenencia Compartida Afecta el Desarrollo Integral ?	29
Tabla 9 ¿La Tenencia Compartida Garantiza el Bienestar del Menor de Edad? ..	30
Tabla 10 ¿La Tenencia Compartida Garantiza el Desarrollo Físico?	31
Tabla 11 ¿Pueden acordar la Tenencia Compartida a través de Conciliatorio?....	32
Tabla 12 ¿La Tenencia Compartida Garantiza el Desarrollo Psicológico?	33
Tabla 13 ¿La Tenencia Compartida Afecta los Derechos Fundamentales?.....	34
Tabla 14 ¿El Mecanismo para el Cumplimiento de la Sentencia Compartida?....	35
Tabla 15 ¿La Tenencia Compartida genera inestabilidad?	36
Tabla 16 ¿La Tenencia Compartida Genera inseguridad en el Desarrollo?.....	37
Tabla 17 ¿La Tenencia Garantiza el Cumplimiento de Obligaciones?.....	38
Tabla 18 ¿Ud. está a favor de la Tenencia Compartida?.....	39
Tabla 19 ¿Los Progenitores respetan la Tenencia Compartida?	40
Tabla 20 ¿La Edad del Menor es un Criterio Relevante?	41
Tabla 21 ¿El tiempo que el menor ha compartido con los padres e?.....	42
Tabla 22 ¿El informe psicológico de los padres es un criterio relevante?.....	43
Tabla 23 ¿El informe psicológico del niño es un criterio relevante?.....	44

.Tabla 24 ¿El informe social es un criterio relevante?	45
Tabla 25 ¿Se valora el interés superior del niño?	46
Tabla 26 ¿Los Derechos de los padres se imponen al interés superior del niño? .	47
Tabla 27 ¿Existe jurisprudencia suficiente en cuanto a la tenencia?	48
Tabla 28 ¿La tenencia compartida asegura los derechos del menor?	49
Tabla 29 Prueba de Normalidad.....	50
Tabla 30 Correlación entre variables	51
Tabla 31 Correlación entre dimensiones 1	52
Tabla 32 Correlación entre dimensiones 2.....	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1 ¿La Tenencia Compartida Beneficia al Menor de Edad?	28
Ilustración 2 ¿La Tenencia Compartida Afecta el Desarrollo Integral?	29
Ilustración 3 ¿La Tenencia Compartida Garantiza el Bienestar?.....	30
Ilustración 4 ¿La Tenencia Compartida Garantiza el Desarrollo Físico d?	31
Ilustración 5 ¿Los Progenitores pueden acordar la Tenencia Compartida?.....	32
Ilustración 6 ¿La Tenencia Compartida Garantiza el Desarrollo Psicológico del Menor de Edad?	33
Ilustración 7 ¿La Tenencia Compartida Afecta los Derechos Fundamentales del Menor de Edad?	34
Ilustración 8 ¿El Mecanismo para el Cumplimiento de la Sentencia Compartida es a través de Sentencia Judicial?.....	35
Ilustración 9 ¿La Tenencia Compartida genera inestabilidad en el Desarrollo del Menor de Edad?	36
Ilustración 10 ¿La Tenencia Compartida Genera inseguridad en el Desarrollo del Menor de Edad?	37
Ilustración 11 ¿La Tenencia Compartida Garantiza el Cumplimiento de las Obligaciones Alimentarias de los Padres?	38
Ilustración 12 ¿Ud. está a favor de la Tenencia Compartida?.....	39
Ilustración 13 ¿Los Progenitores respetan la Tenencia Compartida?	40
Ilustración 14 ¿La Edad del Menor es un Criterio Relevante para Determinar la Tenencia Compartida?	41
Ilustración 15 ¿El tiempo que el menor ha compartido con los padres es un criterio relevante para determinar la tenencia compartida?	42

Ilustración 16 ¿El informe psicológico de los padres es un criterio relevante para determinar la tenencia compartida?	43
Ilustración 17 ¿El informe psicológico del niño es un criterio relevante para determinar la tenencia compartida?	44
Ilustración 18 ¿El informe social es un criterio relevante para determinar la tenencia compartida?.....	45
Ilustración 19 ¿Se valora el interés superior del niño a la hora de fijar la tenencia compartida?.....	46
Ilustración 20 ¿Los Derechos de los padres se imponen al interés superior del niño?	47
Ilustración 21 ¿Existe jurisprudencia suficiente en cuanto a la figura de la tenencia compartida?.....	48
Ilustración 22 ¿La determinación de la tenencia compartida asegura el cumplimiento de los derechos del menor?.....	49

RESUMEN

El presente trabajo, se constituye como un estudio realizado sobre la incidencia de la Tenencia Compartida en la observancia del Principio de Interés Superior del Niño, dentro del Primer Juzgado de Familia de la provincia Mariscal Nieto, para el período 2022; en cuya consecución se estableció una investigación de corte explicativa, con un diseño correlacional – descriptivo, y a nivel no experimental.

Asimismo, para el estudio se tuvo en cuenta como población y muestra al conjunto de operadores del derecho dentro del área señalada, relacionados a la rama del Derecho de Familia; población que estuvo constituida por abogados, jueces, y especialistas, que en total conformaron 115 individuos; de los cuales se extrajo una muestra constituida por 40 elementos, a quienes se les aplicó el instrumento cuestionario elaborado en función a la operacionalización de variables de la investigación; teniendo en consideración las dos variables analizadas, las mismas que son en primer lugar, la tenencia compartida; y en segundo lugar, el principio de Interés Superior del Niño; las cuales a su vez desarrollan diversas dimensiones como las de acuerdo conciliatorio y decisión judicial, para el caso de la primera variable; y dimensión emocional, y dimensión física, para el caso de la segunda variable.

Cómo hipótesis general de la investigación se busca determinar la relación de correspondencia; la misma que se supuso directamente proporcional, y con un alto nivel de significancia, entre la variable independiente tenencia compartida, y la variable dependiente observancia del principio superior del niño, del primer juzgado de familia de Mariscal Nieto, durante el período 2022.

De igual forma como hipótesis específicas; se planteó, en primer lugar, la afirmación de una relación directamente proporcional, entre los acuerdos conciliatorios y la observancia del principio superior del niño; y en segundo lugar, la afirmación de una relación directamente proporcional entre las decisiones judiciales y la observancia del principio superior del niño.

Finalmente, y de acuerdo a los resultados; se logra determinar que existe una relación directa y altamente significativa entre la variable independiente y la dependiente; es decir la tenencia compartida, cómo variable independiente, y la observancia del principio de interés superior del niño, como variable dependiente, dentro del primer juzgado de familia de Mariscal Nieto, para el período 2022; asimismo, se pudo corroborar las relaciones directas y altamente significantes entre las dimensiones de cada variable.

Palabras Claves: Desarrollo Físico, Desarrollo Emocional, Derecho de Familia, Tenencia Compartida, Decisión Judicial, Acuerdo Conciliatorio.

ABSTRACT

The present work is constituted as a study carried out on the incidence of Shared Tenure in the observance of the Principle of Superior Interest of the Child, within the First Family Court of the Mariscal Nieto province, for the period 2022; in which achievement an explanatory investigation was established, with a correlational - descriptive design, and at a non-experimental level.

Likewise, for the study, the group of law operators within the indicated area, related to the branch of Family Law, was taken into account as a population and sample; population that was constituted by lawyers, judges, and specialists, which in total made up 115 individuals; from which a sample consisting of 40 elements was extracted, to whom the questionnaire instrument elaborated based on the operationalization of research variables was applied; taking into account the two variables analyzed, the same ones that are, in the first place, shared tenure; and secondly, the principle of the Superior Interest of the Child; which in turn develop various dimensions such as the conciliation agreement and judicial decision, in the case of the first variable; and emotional dimension, and physical dimension, in the case of the second variable.

As a general hypothesis of the investigation, it is sought to determine the correspondence relationship; the same one that was assumed to be directly proportional, and with a high level of significance, between the independent variable joint possession, and the dependent variable observance of the superior principle of the child, of the first family court of Mariscal Nieto, during the period 2022.

In the same way as specific hypotheses; In the first place, the affirmation of a directly proportional relationship between the conciliatory agreements and the observance of the superior principle of the child was raised; and secondly, the affirmation of a directly proportional relationship between judicial decisions and the observance of the superior principle of the child.

Finally, and according to the results; it is possible to determine that there is a direct and highly significant relationship between the independent and dependent variable; that is, shared custody, as an independent variable, and observance of the principle of the best interest of the child, as a dependent variable, within the first family court of Mariscal Nieto, for the period 2022; Likewise, it was possible to corroborate the direct and highly significant relationships between the dimensions of each variable.

Keywords: Physical Development, Emotional Development, Family Law, Joint Custody, Court Decision, Settlement Agreement.

INTRODUCCIÓN

El concepto de tenencia compartida, está relacionado a la tenencia, ejercida de manera conjunta, como facultad y atribución propia de los padres; lo que significa que estos puedan alternar la custodia de sus hijos durante un período determinado de tiempo. La definición de desarrollo integral del niño y el adolescente está fijada en función de dimensiones de corte físico, emocional, y social, entre otras; así pues, estas dimensiones interactúan entre sí y el desarrollo que se produce en el menor se da de forma transversal; es decir, en diferentes aspectos de su vida, tanto en la dimensión física, emocional, y social al mismo tiempo; entonces, esto nos permite afirmar que el desarrollo del menor de edad se define como integral, dado que influye en todos los campos de su vida.

En este sentido, también es importante describir el rol del Poder Judicial respecto a la preservación del desarrollo integral de los menores de edad; tal cómo está ordenado dentro del Código Civil Peruano de 1984, en su artículo 92.5, donde se establece que la tenencia compartida es viable siempre y cuando sea solicitada por el mutuo acuerdo de ambos cónyuges, y sin perjudicar el vínculo entre hermanos dentro de un mismo hogar.

No obstante, en los supuestos donde mediante un divorcio existe la preponderancia de uno de los cónyuges para la solicitud de la tenencia compartida, está se define como una medida excepcional, que únicamente podrá ser ejecutadas si es que se dispone una adecuada protección de los intereses del desarrollo del menor. Entonces, para una decisión judicial de este tipo, el operador jurídico inicialmente debe recabar la información necesaria del Ministerio Público, y además del grupo especial que se encarga de la evaluación social y psicológica del caso en concreto; además, excepcionalmente se podrá oír a los menores siempre y cuando estos tengan más de 12 años, y puedan emitir su apreciación al respecto; asimismo, se toma en cuenta el vínculo entre los padres si es que esté aún persiste.

De igual forma, existen supuestos dónde la tenencia compartida no procede, estos se pueden dar por ejemplo, cuando de por medio existe entre los cónyuges un proceso penal que tiene como sustento la afectación de la integridad física, la

libertad, la vida, y la integridad sexual del otro cónyuge, o de los hijos que formen parte del hogar; asimismo, cuando el aparato judicial determina un supuesto de violencia altamente fundado para el caso en concreto. De igual forma, el aparato judicial está en la capacidad de pedir un análisis especial respecto al régimen de custodia, y el escenario que resulta más beneficioso para el menor y los padres respecto de la patria potestad; este tipo de informes pueden ser solicitados por cualquiera de las partes, por el Ministerio Público, o impulsarse de forma oficiosa. El análisis final que emite el equipo psicosocial a pedido del aparato judicial, permite representar de forma fidedigna, la interacción de los menores con los progenitores y determinar la relación que existe para diagnosticar el vínculo que estos tienen con sus padres; este tipo de pericia, permite fundar la decisión del juez y en la mayor parte del proceso resulta determinante para fijar la custodia y establecer sentencias como las de divorcio.

Finalmente es importante mencionar que la labor del juez es la valoración de un escenario práctico, donde los vínculos entre padres e hijos se den en pleno cumplimiento de los derechos de los mismos, y se garantice el bienestar del interés superior del niño; a través de un estudio del vínculo de ambos padres, con respecto a sus menores, determinando a su vez el mejor escenario para su crecimiento y desarrollo a través de una decisión que se exprese como justa.

En el presente informe, en cinco capítulos se establece el esquema que aborda la investigación: en el primer capítulo, se diseña el esquema del problema de investigación, se determina el problema general, los problemas específicos, se plantean los objetivos, se justifica la investigación, se establece la operacionalización de variables, y finalmente se generan las hipótesis a contrastar dentro de la investigación; dentro del capítulo segundo, se aborda el marco teórico, se recogen los antecedentes investigativos, las bases teóricas, y el marco conceptual que dan sustentan investigación; en el capítulo tercero, se diseña el método investigativo, a través de la precisión del tipo el diseño, además de la presentación de la población y muestra, y las técnicas para la recolección de datos y su posterior procesamiento; en el capítulo cuarto, se presentan los resultados obtenidos a través de la aplicación de investigación de campo, en los cuales han sido procesados a

través de la técnica empleada, y se desarrollan en función de cada variable para en posterior hacer el contraste con el hipótesis planteada inicialmente, y discutir los resultados en comparación a trabajos anteriores; finalmente en el capítulo quinto, se proponen las conclusiones, y recomendaciones de la investigación, en función a los objetivos planteados durante el capítulo primero.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Sobre la definición de tenencia, está siempre se ha presentado como una solución al problema de garantizar un integro desarrollo del infante; dado que, en primer lugar, los padres de familia tienen iguales condiciones con respecto de él, a excepción de las circunstancias donde exista previos acuerdos, como los que suceden al momento de la disolución del vínculo matrimonial o en situaciones sui generis, donde se vea comprometida una convivencia armónica a favor del menor.

Cuando uno de los conyugues es el que ocasiona un perjuicio en la convivencia habitual del menor, este no puede pretender una equivalencia en cuanto a la distribución de sus derechos respecto del conyugue afectado, toda vez que nuestra legislación protege del ejercicio abusivo del derecho y la puesta en indefensión de las personas perjudicadas con tal accionar.

En ese entender, las acciones a favor del menor que se entienden como el principio superior del niño se enmarcan dentro de las actuaciones judiciales en lo que respecta a la tenencia de menores de edad; donde, existen supuestos, en los que los padres que no cumplen con sus obligaciones se ven afectados en relación a la limitación de sus derechos de tenencia compartida; siendo que para estos casos les toca evaluar un posible régimen de visitas.

Por otro lado, si el conyugue sobre el que recae la tenencia tiende a restringir el vínculo entre el conyugue que tiene el régimen de visitas y el menor de edad; el juzgador tiene la obligación de ejercer una variación de tenencia en favor de este

último, en su calidad de “parte débil”. Esto, a su vez, conlleva a generar una perspectiva limitativa de derechos y obligaciones entre conyugues, los cuales finalmente se concentran únicamente en el correcto cuidado y protección del menor en custodia; perspectiva que, regularmente, otorga una suerte de celeridad a la actividad procesal del sistema de justicia en nuestro país; dado que permite una autorregulación del adecuado comportamiento de los conyugues respecto de su menor hijo.

Desde un punto de vista institucional, el legislador encuentra respaldo en los auxilios multidisciplinarios para poder definir el marco de la tenencia compartida; lo cual permite optimizar el marco jurisdiccional, en el cual el operador jurídico desarrolla su actividad respecto de la deliberación de tenencia a favor de los conyugues.

Así pues, en el desarrollo de la práctica; uno de principales problemas que se observa en relación a la obstaculización de la relación del padre con el menor de edad; o en general, la restricción de derechos que se observa de parte del progenitor con la tenencia en contra del progenitor que tiene el régimen de visitas. Frente a ello, no existe una fórmula eficaz que permita responder de manera idónea a este problema frecuente; y, por lo general, el vínculo que debería preservarse se ve totalmente obstruido y degenera la relación del progenitor con su hijo, menoscabando el desarrollo integral de este último.

No obstante, de forma legal, nuestra legislación a través del código civil, en su Art. 84; precisa:

“En cualquiera de los supuestos, el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor”.

De esta forma, el párrafo que antecede resulta relevante por cuanto permite homogenizar la actuación judicial, por ser un precedente vinculante, sobre las consideraciones a tener en cuenta respecto de la residencia del menor de edad, su residencia principal y su residencia de visitas; las mismas que están alineadas a lo

dispuesto por el principio de intereses superior del niño y las garantías de una correcta relación paterno filial. Entonces, al ser este un supuesto obligatorio; permite la prevención de conflictos fuera del proceso judicial, como la sustracción del menor de edad, y conlleva a una convivencia armónica sin tener cuestionamientos sobre la variación de tenencia o las restricciones al régimen de visitas.

De esta manera, en base a lo planteado líneas arriba, en el escenario local es notorio el incremento de casos en los que las relaciones de pareja conyugal o conviviente llegan a su fin; situaciones en las que existen menores de por medio, y por lo tanto, se debe tener en consideración una serie de mecanismos legales que garanticen el mejor escenario posible para ellos. De esta forma, dentro de tales procedimientos legales, tenemos que la institución jurídica de la tenencia compartida se erige como una alternativa idónea para propiciar que ambos padres mantengan la custodia de los menores de edad y continúen contribuyendo a su desarrollo físico y psicológico, en contraposición a una tenencia monoparental que limita los derechos del menor a crecer y desarrollarse con ambos progenitores, y deniega los derechos y deberes de uno de ellos al restringir su vínculo como padre o madre. De esta manera, resulta fundamental valorar y aplicar de forma correcta, los estándares mínimos que establece la norma respecto de la tenencia compartida; y así pues, tener la certeza de que los operadores de justicia, dentro de nuestra jurisdicción, se encuentran en la capacidad de poder aplicar estos parámetros con la finalidad de obtener unos resultados con sentencias mas efectivas y un escenario donde ambos padres, en conjunto, asuman la posibilidad del desarrollo del niño. Por ello, al considerar la tenencia compartida como la mejor de las opciones frente al supuesto descrito, esta investigación busca definir y precisar sus características, y en particular, la valoración que los operadores de justicia del primer juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Moquegua tienen sobre esta postura dentro de los procesos de tenencia; para con ello, establecer si existe una adecuada preservación y custodia del interés superior del niño dentro de dichos procesos.

1.2. Definición del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia compartida y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es la relación que existe entre los acuerdos conciliatorios y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022

¿Cuál es la relación que existe entre las decisiones judiciales y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre la tenencia compartida y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar la relación que existe entre los acuerdos conciliatorios y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022

Determinar la relación que existe entre las decisiones judiciales y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022

1.4. Justificación e Importancia de la Investigación

1.4.1. Justificación Metodológica

De acuerdo al proceso metodológico, en la presente investigación se cumple de manera estricta con lo que establece el método científico; es decir, la investigación en base a sus dos variables, tenencia compartida e interés superior del niño, se ciñe estrictamente a los criterios científicos, estadísticos y probabilísticos que se tienen prescritos en la teoría ampliamente acreditada; por lo tanto, los resultados de este estudio tienen la garantía necesaria para ser considerados válidos; y, en ese entender, metodológicamente existe la justificación necesaria toda vez que se contribuye a la aplicación sistemática del proceso científico y a través de él, con el desarrollo de sus fuentes y su diferentes tipos de aplicaciones en el diseño de la investigación en general.

Finalmente, de forma específica, en este estudio se aplica un diseño investigativo basado en las técnicas de análisis: encuesta y entrevista; las cuales recaen sobre las variables de la investigación mencionadas y permiten desarrollar una correcta descripción de la realidad problemática.

1.4.2. Justificación Teórica

Teóricamente, la investigación se desarrolla en cumplimiento estricto de los temas que establece la malla curricular de la carrera profesional de derecho; es decir, los conceptos que se emplean para la investigación, son conceptos previamente establecidos en la malla curricular y, por tanto, lo que se busca es confrontar la base teórica con la realidad del problema planteado a través de dos temas en específico: la tenencia compartida como variable independiente, y el principio superior del niño como variable dependiente. En ese sentido, desde un punto de vista teórico, la investigación encuentra su justificación debido a que ha de servir para corroborar los conceptos aprendidos dentro de la formación de pregrado, aplicados a la práctica.

1.4.3. Justificación Práctica

Desde un punto de vista práctico; la investigación que se realiza contribuye a mejorar el desarrollo objetivo de la problemática que se plantea; es decir, la correcta interpretación de la relación que existe entre la tenencia compartida y el principio superior del niño, conllevara a qué estas conclusiones pueden ser tomadas en cuenta respecto al procedimiento que se tiene en cuanto a la solución de este tipo de problemas; así pues, toda la información que se obtenga a través de esta investigación se encontrará disponible para que los operadores de justicia en materia civil tengan el alcance necesario y puedan acceder a ella como fuente de consulta para dilucidar ciertas cuestiones referidas al tema; es por ello, que de forma práctica, se justifica este estudio en consideración a que en esencia se constituye como respaldo teórico para los supuestos prácticos donde se debatan cuestiones que tengan que ver con este problema.

1.5. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de Variables

Tesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Incidencia de la Tenencia Compartida en la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022	V. Independiente: La Tenencia Compartida	Acuerdo conciliatorio	Mutuo acuerdo Responsabilidad compartida Legalidad del acuerdo	Técnica de Investigación: Encuesta Instrumento: Cuestionario
		Decisión Judicial	Cumplimiento de obligación alimentaria Protección del menor Necesidad del menor	
	V. Dependiente: Principio de Interés Superior del Niño	Dimensión Emocional	Evaluación pericial psicológica	
		Dimensión Física	Evaluación del bienestar social y entorno	

1.6. Hipótesis de la Investigación

1.6.1. Hipótesis General

Existe una relación directamente proporcional y altamente significativa entre la tenencia compartida y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022

1.6.2. Hipótesis Específicas

Existe una relación directamente proporcional y altamente significativa entre los acuerdos conciliatorios y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022

Existe una relación directamente proporcional y altamente significativa entre las decisiones judiciales y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

(Fernández-Luna, 2017); en su trabajo de grado doctoral titulado “Custodia Compartida y Protección Jurídica del Menor” para optar el grado de doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense en Madrid; desarrolla un análisis sobre los diferentes regímenes de tenencia que existen en el país (España), precisando los de tenencia compartida y alterna; para, a partir de ellos, poder definir los conceptos de protección y patria potestad, con la finalidad de delinear las concepciones que permitan que los progenitores puedan comportarse de una forma idónea respecto de los intereses de su menor de edad, dado que resulta una obligación de su parte, el deber de velar por el principio superior del niño respecto de los menores bajo su protección.

De acuerdo a lo que señala el Código Civil de España, de acuerdo a la Ley N° 15 del año 2005, donde se modifica las definiciones de divorcio y separación; se describe la implementación de un mecanismo que permita la custodia compartida dentro de escenarios donde se suscite una crisis familiar; dado que el objetivo final del proceso busca un escenario con condiciones equitativas e igualitarias respecto de los deberes y los derechos que tienen los progenitores respecto de sus hijos; además de la distribución sobre los tiempos y espacios que los padres tienen para con sus hijos, luego del fin de su relación conyugal; toda vez que, la ley que antecedió no precisaba la exclusión de una custodia compartida determinada judicialmente o conciliada por las partes.

(Gara de Ortíz, 2017); en el trabajo que desarrolla para su tesis de pregrado en la facultad de derecho de la Universidad de San Carlos en la Ciudad de México, y que titulada “Los Hijos son de los Dos tanto Deberes y Derechos”; tiene por objetivo; demostrar que el concepto de tenencia compartida tiene que ser una definición que se debe contener dentro de las concepciones básicas del derecho de familia; toda vez que, bajo esta premisa se puede entender que la igualdad de derechos de los padres y la facilidad de uno de los conyugues respecto de otro, al momento de las visitas o la asunción de acuerdos sobre el desarrollo del niño, debe de manifestarse como una garantía legal inalienable

Asimismo, dentro de sus conclusiones finaliza señalando que el proceso de custodia compartida conlleva el ejercicio de forma estricta, del derecho a la patria potestad como una facultad propia y la asunción de la responsabilidad de manutención de los menores de edad, sea cual fuera la circunstancia en la que se desarrolla la relación paterno – filial. De esta forma, se puede contener un escenario donde el hogar se configura a través de dos escenarios: el primero, donde el padre convive con su menor hijo; y el segundo, donde la madre convive con él; lo cual propicia que las particularidades del vínculo padre e hijo se desarrollen de una forma equitativa; lo cual mejoraría la situación convencional de tenencia, donde se implanta un régimen de visitas que no equipara las condiciones mínimas para la relación de convivencia convencional.

(Alvaréz, 2017); para el desarrollo de su tesis de grado en la facultad de derecho de la Universidad Autónoma de México, la cual titula “El Interés Superior del Niño y el Razonamiento Jurídico”; tiene como objetivo fundamental, el impulsar las obligaciones y los derechos de los progenitores, por igual, respecto de las dimensiones de asistencia, amparo, educación, entre otros, del desarrollo integral de los menores a su cargo; lo cual contribuirá a solucionar los problemas referidos a los compromisos y las facultades que tienen los padres en relación a los menores, una vez separados; independientemente del conflicto que pueda existir entre ellos, para poder sostener cierto criterio de equidad que permita compensar el hogar disfuncional respecto de la preservación del interés superior del niño.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Melgar, 2016); en su trabajo de pregrado para optar por el título profesional de Abogado por la Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión; realiza una investigación titulada “Normas Internacionales sobre los Derechos de los Niños y Adolescentes en las sentencias sobre tenencia y régimen de visitas en la provincia de Huaura periodo 2013-2014”; dentro de la cual, arriba a la conclusión de que, dentro de los parámetros internacionales, la Convención Internacional de los Derechos del Niño define las atribuciones y derechos que tiene el menor para poder crecer dentro de un ambiente familiar estable, y su deseo de no desvincularse de las relaciones paternofiliales hacia sus progenitores ni de la comunicación directa que puede percibir de ellos; asimismo, define que de forma legal, dichas atribuciones no se pueden ver afectadas por la separación o disolución del vínculo entre padres; es por esa razón, que el hecho de fijar el régimen de visitas para un solo progenitor y a favor de la tenencia del otro, resulta una afectación a los garantías fundamentales que tiene el menor de edad, toda vez que se lo priva de poder relacionarse con sus padres en una forma equitativa.

(Paredes & Yovera, 2018); en su proyecto de investigación de pregrado para optar por el título profesional de abogado en la facultad de derecho de la Universidad de Mayor de San Marcos; plantea dentro del desarrollo del estudio, qué los vínculos que se desarrollan entre los padres y el menor de edad tienen que ser alternado respecto a la convivencia que este último realiza de manera cotidiana a través de una equitativa distribución de tiempos; sin embargo en la práctica se presentan diferentes tipos de problemas que van desde la necesidad de esclarecer el periodo correspondiente a cada uno de los cónyuges sobre la convivencia que recae en el menor de edad además de fijar criterios sobre la modalidad de diálogo entre los progenitores. Esto los lleva a concluir que en los puestos donde las condiciones de comunicación y de alternación de la tenencia se desarrollan de una manera adecuada existe la voluntad de los progenitores por custodiar el interés superior del niño siendo que entienden que el único beneficiado es menor de edad. No obstante, en los supuestos donde las relaciones se presentan dificultosas y hasta contraproducentes se observa que los progenitores no tienen definido de una forma

clara los alcances de los efectos de su comportamiento en el desarrollo integral de su menor de edad.

(Mauricio, 2019) dentro de su investigación de pregrado titulada: “Fundamentos Jurídicos y Prácticos para Definir la Tenencia Compartida” para optar por el título de abogado otorgado por la facultad de derecho en la Universidad de UNIFE plantea como hallazgo principal de su investigación qué dentro del nuevo núcleo de familia constituido por cada uno de los progenitores, el menor pueda interactuar de una forma libre, sin cuestionamientos sobre las obligaciones que tienen sus progenitores con él y fortaleciendo su desarrollo con la interacción de nuevos elementos dentro de la constitución de los diferentes hogares. Desde esa perspectiva se tendrá que conceptualizar a la tenencia cómo la institución que coadyuva a qué uno de los progenitores del menor pueda convivir con él y el otro participe de forma proactiva dentro de su desarrollo lo cual la de generar un crecimiento integral del menor; por lo que bajo esa premisa los padres que cumplan con los alimentos y las obligaciones para sus menores hijos son los únicos que tienen la facultad de poder pasar un tiempo con ellos, siempre que puedan ser garantes de un entorno adecuado y dónde se reconozcan los derechos del menor; lo cuál sería una solución a las dificultades que tienen las familias hoy en día de poder crear un ambiente adecuado para el desarrollo de sus menores hijos. Concluyentemente, la investigación en campo demuestra que los progenitores tienen una convivencia activa y constante con sus menores hijos, fuera de lo que establece los acuerdos planteados a nivel judicial; asimismo, resulta fundamental la percepción de los menores, la cual debe estar orientada a la idea de que sus progenitores no se han ido de su entorno familiar, dado que esto ha de fortalecer su autoestima mientras que se puedan evidenciar las voluntades de los padres para estar presentes en el desarrollo del menor y fortalecer su relación paterno-filial.

2.1.3. Antecedentes Locales

(Obispo, 2018), en su trabajo de investigación para optar el título de abogado por la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, en el que analiza la afectación del interés superior del niño respecto de los niños en condición de abandono y el posterior proceso de adopción vía judicial dentro de nuestro

territorio, concluye que el dispositivo legal Ley N° 30162 – Ley de Acogimiento Familiar afecta el principio de interés superior del niño; dado que imposibilita que las personas que lo han acogido de forma temporal puedan acceder una adopción judicial; lo cual afecta las garantías de nuestra Constitución en lo que se refiere al tema, además de los tratados internacionales suscritos por nuestro país; y los preceptos generales sobre el cuidado del menor de edad; toda vez que, el Estado peruano deberá adoptar soluciones que sean prioritarias para evitar estados de indefensión familiar sobre los menores sin afectar las garantías fundamentales; para lo cual se necesita una mejora de la legislación vigente priorizando el precepto de interés superior del niño.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Declaración de los Derechos del Niño

Sobre este instrumento de corte internacional y de carácter no vinculante; es decir, que los países firmantes no están sujetos a su cumplimiento obligatorio; se hace una referencia directa hacia lo que se conoce como Interés Superior del Niño, el cual es enunciado dentro de los Principios de la Norma, y se detalla que bajo este precepto todos los niños tienen el derecho de gozar de una protección de carácter especial y las disposiciones de las oportunidades y servicios, otorgados a través de mecanismos legales, que le permitan un desarrollo mental, moral, físico, espiritual y social acorde a los parámetros de salud y condiciones de normalidad, además de estar sujeto a los principios de dignidad y libertad; entonces, bajo este precepto, las medidas se adoptan teniendo en cuenta el Principio Superior del Niño. De esta forma, sobre el concepto de educación, la ley precisa que este parámetro se encuentra sujeto a la responsabilidad que recae sobre sus padres, en primer lugar, para que sean ellos quienes los orienten respecto de su primera educación.

Entonces, bajo la definición que establece la Declaración de los Derechos del Niño, se extiende la restricción del principio de superior del niño en función a dos dimensiones: la primera, enfocada sobre la consecución de normas que protejan de forma especial, el privilegio del menor de edad respecto de las decisiones legales;

y la segunda, en relación a la formación del menor de edad, teniendo como punto de partida la educación que recibe en el hogar.

2.2.2. *Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)*

Dentro de los aportes que suman a la consecución de los derechos de en la convención sobre los derechos del niño, la Convención sobre los Derechos del Niño, se constituye como un instrumento fundamental que permite la evolución de estos derechos, dentro del plano internacional.

Conocido es los orígenes de este instrumento, donde el punto de partida se asienta a partir del año 1978; año en el que se organiza la Comisión de Derechos Humanos, como un grupo de trabajo dentro de las Naciones Unidas, para que al año siguiente, se declaró el Año Internacional del Niño; y en posterior, durante el año 1979 se determine a través de un texto presentado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas los primero esbozos de la Convención de los Derechos del Niño y el Adolescente. Así pues, luego de varios años de trabajo en 1987; se presenta el instrumento protocolizado en la Declaración de los Derechos del Niño, el cual es suscrito por los Estados miembros de las Naciones Unidas el 26 de enero de 1990, y entra en vigor el 2 de septiembre del mismo año, a través de 49 artículos que precisan la protección de los menores dentro de todas las jurisdicciones firmantes.

Entonces bajo esta forma la Convención de los Derechos del Niños se constituye como el primer instrumento de corte internacional que vincula los avances que se tiene respeto a los derechos de los menores de edad; así mismo, dentro de este instrumento se consagra el interés del niño; el cual obliga a los estados participantes a que el mismo sea incluido dentro de su legislación interna en favor de los menores; dado que estos son considerados sujetos de derecho, y se revisten de una protección especial por parte del Estado.

2.2.3. *Convenciones Americanas sobre Derechos del Niño*

Este instrumento se constituye el 22 de noviembre del año 1969; dentro de su contenido, en el art. 17.4° establece que en los supuestos en los que el matrimonio

queda disuelto, se deben adoptar los mecanismos legales que permitan una disposición eficaz de las medidas de protección hacia los hijos, teniendo como precepto fundamental el interés supremo por su desarrollo dentro de un entorno de convivencia saludable. De igual forma, respecto de las controversias sobre la adopción de menores de edad, este instrumento determina que las decisiones se han de asumir bajo el criterio fundamental de preservación de los intereses del menor de edad; finalmente, como es de suponerse, este instrumento condena el tráfico ilegal de menores, desestimando todo extremo de este supuesto; y privilegiando el Interés Superior del Menor como derecho fundamental de cualquier ordenamiento interno suscrito.

2.2.4. La Tenencia en el Perú

En el escenario del derecho de la familia, la tenencia se postula como una figura jurídica relevante y de alta importancia; toda vez que, en la actualidad, el concepto de familia dentro de nuestra sociedad ha sufrido diversas modificaciones; pasando de ser, la familia nuclear clásica y convencional, a escenarios donde con frecuencia están presentes los supuestos de divorcio, separaciones entre convivientes, y demás, con la condición de que en la mayoría de supuestos existen menores de edad procreados a partir de la convivencia; los cuales son vulnerables frente a los desacuerdos de los progenitores sobre las responsabilidades que tienen para con ellos, en temas como educación, salud, atención integral, y su preservación ante cualquier tipo de maltrato físico y psicológico; dado que son los padres quienes asumen una postura conflictiva entre ellos en perjuicio de los menores, asumiendo su custodia como parte de una “victoria” frente a su otra parte. Es bajo estas circunstancias, que el Estado tiene la función de intervenir en favor de una solución pacífica del conflicto, con acuerdos que beneficien a ambos padres además de los menores respecto de conceptos claves como la tenencia, el régimen de visitas, y la pensión de alimentos según quien corresponda, siendo que para ello se deba recurrir a la vía jurisdiccional idónea, la cual permita una solución efectiva.

En base a tal concepto; diversos autores definen a la tenencia, desde un punto de vista jurídico, como el escenario en el cual un menor de edad se encuentra bajo la custodia y el poder de un de los progenitores o tutores. Asimismo, precisan

que la tenencia se constituye como un derecho que es atribuible al padre tanto como al menor, para que respecto de ella; ambos puedan disfrutar de una compañía mutua. No obstante, para fines prácticos, tal disposición resulta incompleta dado que tal como lo establece nuestro ordenamiento jurídico, no podemos referirnos al supuesto sin privilegiar lo que dictan las disposiciones respecto de la preservación del interés superior del niño; en ese sentido, en base a un enfoque mucho más amplio, se puede definir a la tenencia como la institución que recoge los preceptos de legitimación de la posesión que los progenitores ejercen sobre sus hijos cuando de por medio existe una separación de hecho, lo que presupone que el derecho recae sobre el menor de edad, quien espera contar con la protección adecuada, y lo que se concreta con la distribución de la tenencia, al padre con mayores posibilidades, y la distribución del régimen de visitas, al padre menos favorecido; por lo que, de esta manera, se concibe un supuesto mucho más amplio que abarca aspectos referidos a los derechos del menor y de los padres. De igual forma, desde otra perspectiva, la tenencia se constituye como un medio que tiene la finalidad de disponer el cuidado de un menor, bajo uno de sus padres, los mismos que se encuentran separados y en función de los criterios más favorables y que permitan un adecuado desarrollo.

2.2.5. Código del Niño y Adolescentes

Este instrumento surge por la necesidad de constituir un mecanismo interno que defina de forma objetiva los alcances internacionales de los acuerdos suscritos a través de la Convención sobre los Derechos del Niño; en ese sentido, a través de la Ley N° 25296, en el año 1990, el Estado Peruano aprueba lo que se denomina el Código de Menores; que para el año 1992 se constituye en una comisión encargada de la formulación del Código que contenga todos los preceptos de observancia obligatoria de la Convención de los Derechos del Niño y el Adolescente, en base a lo que sostiene el UNICEF, y su legislación internacional respecto de los menores de edad, sobre el instrumento anteriormente mencionado.

2.2.5.1. Tenencia.

El concepto de tenencia dentro de la legislación peruana, está tipificado según lo que establece el Código del Niño y el Adolescente, en donde, de manera

concluyente, se precisa dentro del art. 81° que en el supuesto en el cual los padres se encuentran separados de hecho, la tenencia de los menores de edad procreados en la relación se determina en función al común acuerdo que exista entre los progenitores y teniendo en cuenta la opinión del menor de edad. Asimismo, en los supuestos en los que el acuerdo no resulte posible, la resolución se dará a través de la vía judicial, donde un juez especializado en la materia es el encargado de dilucidar los preceptos necesarios para determinar el cumplimiento de una tenencia a favor de uno de los progenitores, o una tenencia compartida; dejando en salvaguarda el interés del menor de edad.

2.2.5.2. Juez Competente.

Según los artículos 133° 137° y 160° del Código del Niño y el Adolescente, el juez competente para ver los procesos de tenencia en vía judicial, es el Juez de Familia de la Jurisdicción donde se presente la demanda.

2.2.5.3. Legitimación.

Dentro de un proceso de tenencia de un menor de edad, las personas que cuentan con legitimación para obrar dentro del mismo son los padres progenitores del menor. De igual forma, es importante mencionar que si el menor tiene 14 o más años de edad, el mismo se encuentra en posibilidades de ejercer una demanda y constituirse como parte independiente dentro del proceso de tenencia. Igualmente, es necesario precisar que cuando un progenitor es emplazado con una demanda de alimentos, este no está capacitado para ejercer un proceso de tenencia; salvo se justifique en una causa que admite el art. 97° del Código del Niño y el Adolescente; siendo que la legitimación pasiva recae sobre el progenitor que tiene al menor bajo su poder.

2.2.5.4. Demanda.

La demanda es concebida como una petición de acuerdo al art. 83° del Código del Niño y el Adolescente; bajo este supuesto, el progenitor emplaza a la contraparte con la finalidad de que se le reconozca a favor, la custodia y tenencia

del menor de edad; para ello, acompaña la acción con los documentos que acrediten su legitimidad para obrar.

2.2.5.5. Tenencia Provisional.

De acuerdo a lo que establece el Código del Niño y el Adolescente en su Art. 87°, el supuesto de tenencia provisional se configura siempre y cuando el menor de edad tenga menos de tres años y de por medio estuviera en riesgo su integridad física, en cuyo caso el juez tiene la obligación de resolver durante las 24 horas siguientes a la presentación. Sin embargo, en los casos ordinarios, el Juez requiere de un informe realizado por el equipo multidisciplinario, además de la intervención del Ministerio Público, antes de emitir su opinión. Las solicitudes de Tenencia Provisional no proceden si se presentan como medidas cautelares al margen del proceso, ya que jurisprudencialmente se tiene que estas medidas no se conciben si no es dentro del proceso bajo los mecanismos preestablecidos para ello.

2.2.5.6. Variación de Tenencia.

En los casos de variación de tenencia, es el Juez quien ordena el soporte a través de su equipo multidisciplinario para que este sea el encargado de resolver lo más conveniente, teniendo en consideración evitar un trastorno o daño en el desarrollo normal del menor de edad, tal cual como lo tipifica el primer párrafo del art. 82° del Código del Niño y el Adolescente.

2.2.5.7. Resolución.

Según lo que establece el art. 84° del Código del Niño y el Adolescente; cuando los progenitores no se ponen de acuerdo respecto de la tenencia del menor de edad, en cualquiera de sus formas, el juez tiene la obligación de resolver, teniendo en cuenta los siguientes criterios: en primer lugar, el menor de edad tendrá que permanecer al lado del padre con el que convivió más tiempo, toda vez que esto resulte favorable; en segundo lugar, si el menor de edad tiene menos de tres años, ha de permanecer con la madre; y en tercer lugar, para el progenitor que no obtenga la tenencia, el juzgador tiene la obligación de otorgar un régimen de visitas que no perjudique su relación paterno – filial con el menor de edad. Finalmente, en

consideración al art. 137° del Código del Niño y el Adolescente, el Juez tiene facultades para determinar, dentro del proceso, la pensión de alimentos que ha de corresponder al progenitor que no obtenga la custodia.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Coparentabilidad

El concepto de coparentabilidad está dirigido a la modalidad de custodia de los menores de edad, donde se privilegia la permanencia del contacto de estos con sus progenitores.

2.3.2. Crianza

Es un proceso que se concibe en un determinado periodo de tiempo y espacio con la finalidad de preservar la integridad del menor de edad hasta que llegue a la mayoría de edad.

2.3.3. Custodia

Es una facultad que resulta propia de la patria potestad, está definida como el control de corte físico que se ejerce sobre los menores de edad.

2.3.4. Desarrollo Integral

Es un proceso que se gesta de forma continua, y cuenta con la participación permanente del individuo para que puede desarrollar de forma coherente cada una de sus dimensiones como ser humano, con la finalidad de realizarse dentro de su entorno social.

2.3.5. Dictamen Fiscal

Es un documento que contiene el análisis del Ministerio Público respecto de la pretensión que recae sobre la demanda de tenencia.

2.3.6. Grupo Multidisciplinario

Es un conjunto de personas que está constituido por diferentes profesionales que realizan operaciones en conjunto durante cierto periodo con la finalidad de resolver situaciones complejas, referidas a una cuestión específica dentro del proceso.

2.3.7. Informe Psicológico

Es el instrumento que contiene el análisis del estado psicológico que presentan los menores de edad y las personas de su entorno. Esta entendido como una descripción de las situaciones psico - afectivas que alteran el normal desarrollo del individuo y generan en las ciertas tendencias a diversos tipos de comportamientos y características interiorizadas a partir de la percepción de su entorno.

2.3.8. Informe Social

Es el instrumento que resume la labor realizada por el trabajador social, con la finalidad de interpretar los acuerdos conciliatorios familiar del menor de edad y sus dimensiones económicas, de vivienda, sanitarias y educativas.

2.3.9. Menor de Edad

Es toda persona que se encuentra por debajo de la edad mínima adulta. Se incluye las etapas de infancia y adolescencia.

2.3.10. Patria Potestad

Está definida como el conjunto de deberes y derechos que recaen sobre los progenitores en el momento en el que se establece la filiación con el menor de edad.

2.3.11. Progenitores

Son los antepasados de primer grado de un individuo, es decir el padre y la madre.

2.3.12. Tenencia Compartida

Supuesto en el cual, mediante una figura legal luego de la separación de hecho, ambos padres mantienen la custodia legal del menor de edad.

2.3.13. Tenencia Monoparental

Bajo esta modalidad, la custodia del menor de edad se centra en uno solo de los progenitores, mientras que su contraparte asume un régimen de visitas a favor de su hijo.

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

En el desarrollo del presente proyecto investigativo, se está considerando una investigación de tipo no experimental, toda vez que en este proceso no se manipulara las variables que son materia de observación; siendo que únicamente nos remitiremos a analizar la observancia del principio superior del niño dentro de un entorno en condiciones normales, para afirmar definiciones sobre su comportamiento.

En ese entender (Hernández, 2017), precisa que una investigación de tipo No Experimental, se configura cuando dentro de esta investigación las variables no son manipuladas de manera intencional y la actividad que se realiza sobre ellas se limita únicamente a su observación espacio-temporal para describir el fenómeno que se genera debido a su interacción.

3.2. Diseño de Investigación

Asimismo, en esta investigación se ha implementado un diseño de tipo correlacionar, es decir; a través de este diseño lo que se busca es fundamentar la causa efecto del fenómeno observado a través de la relación e interacción de las dos variables.

De acuerdo a (Hernández, 2017); el propósito de este diseño radica en una medición precisa de la relación que existe entre las variables, es decir; saber si son directa o inversamente proporcionales, lo cual ha de permitir dilucidar la información respecto a los objetivos e hipótesis de este trabajo.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población de esta investigación la conforman profesionales, abogados y especialistas que interactúan entorno al primer juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, durante el periodo 2022. En esa línea, de acuerdo a la información obtenida, dicha población está comprendida por:

Tabla 2

Periodo 2022

Periodo 2022	
Especialistas	10 profesionales
Jueces	5 profesionales
Abogados	100 profesionales
Total	115 profesionales

3.3.2. Muestra

Para la selección de la muestra, se plantea un muestreo probabilístico de la población, el mismo que debe estar acorde a el siguiente parámetro estadístico:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N-1) \cdot E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

N: Población

p: Correspondientes a la probabilidad de satisfechos

q: Correspondientes a la probabilidad de insatisfechos

E: Intervalo bajo los que se considera q (+-5%)

Z: Para un nivel de confianza del 95%

Para cuyo caso, reemplazando, la muestra “n” viene a estar constituida por 90 profesionales.

n: 40 profesionales

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1. Técnicas

Se utilizó el registro y contraste de información a través de la técnica de encuesta.

3.4.2. Aspectos Éticos

Se utilizó el consentimiento informado para la participación de la muestra, deberá ser autorizado por el responsable o quien corresponda, se informará los objetivos de la investigación. La información obtenida será anónima y con completa reserva.

3.4.3. Confiabilidad de Instrumentos

Se tiene la prueba de independencia Alfa de Cronbach en base a la data estadística de fiabilidad mínima aceptable de 0.790. Se trabajo con la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum S_r^2}{S_i^2} \right]$$

Donde:

K = número de ítems

Sr2 = Varianza muestral

Si2 = Varianza de instrumento

3.4.3.1. Instrumento sobre Tenencia Compartida.

La fiabilidad del instrumento se mostró en un valor de 0.920, por lo que, al superar los estándares mínimos, se observa una adecuada consistencia para el instrumento.

Tabla 3

Fiabilidad Tenencia Compartida

Alfa de Cronbach	N° de Elementos
0.920	13

3.4.3.2. Instrumento sobre Interés Superior del Niño.

La fiabilidad del instrumento se mostró en un valor de 0.915, por lo que, al superar los estándares mínimos, se observa una adecuada consistencia para el instrumento.

Tabla 4

Fiabilidad Interés Superior del Niño

Alfa de Cronbach	N° de Elementos
0.915	11

3.4.4. Validez de Instrumentos

La validación del instrumento estará a cargo de tres expertos con el título de Abogado.

3.4.5. Instrumentos

Como instrumento, se aplicó un cuestionario planteado en función a la escala de Likert; el cual fue utilizado para cada una de las variables.

3.4.5.1. Cuestionario sobre Tenencia Compartida.

Para la variable de Tenencia Compartida, se utilizó un cuestionario de 13 preguntas, que tenían que ver con las dimensiones planteadas en la operacionalización de variables. Así pues, en el planteamiento de la escala; se ha designado una ubicación ordinal, en la que se ubicó a cada una de las cinco alternativas de las preguntas; otorgándoles la siguiente valoración: 01 muy desacuerdo, 02 desacuerdo, 03 indiferente, 04 de acuerdo y finalmente 05 muy de acuerdo. De esta forma se estableció el siguiente baremo:

Tabla 5

Baremos para variable Tenencia Compartida

VAR/DIM	NIVELES				
	Muy Bajo	Bajo	Regular	Alto	Muy Alto
VAR. TENENCIA COMPARTIDA	13-23	24-34	35-45	46-56	57-65

3.4.5.2. Cuestionario sobre Interés Superior del Niño.

Para la variable de Interés Superior del Niño, se utilizó un cuestionario de 11 preguntas, que tenían que ver con las dimensiones planteadas en la operacionalización de variables. Así pues, en el planteamiento de la escala; se ha designado una ubicación ordinal, en la que se ubicó a cada una de las cinco alternativas de las preguntas; otorgándoles la siguiente valoración: 01 muy desacuerdo, 02 desacuerdo, 03 indiferente, 04 de acuerdo y finalmente 05 muy de acuerdo. De esta forma se estableció el siguiente baremo:

Tabla 6

Baremos para variable Interés Superior del Niño

VAR/DIM	NIVELES				
	Muy Bajo	Bajo	Regular	Alto	Muy Alto
VAR. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11-19	20-28	29-37	38-46	47-55

3.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Se tuvo el uso del SPSS 26.0 para el procesamiento y análisis de los datos obtenidos con los instrumentos de medición.

Con respecto a la confiabilidad, como ya se mencionó, se utilizó el método bajo el Alfa de Cronbach. Finalmente, para el contraste de la hipótesis se emplea la estadística de Pearson.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados por Variable

4.1.1. Tenencia Compartida

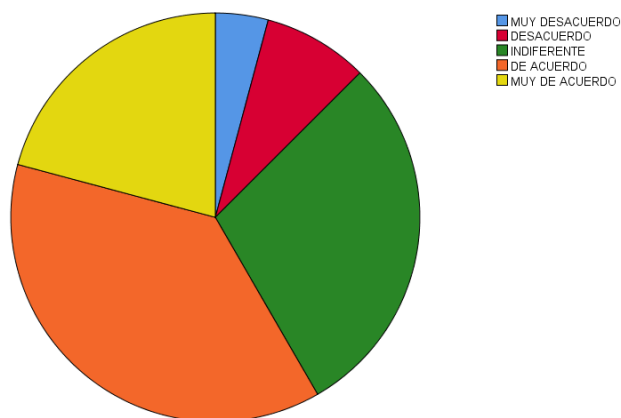
Tabla 7

¿La Tenencia Compartida Beneficia al Menor de Edad?

CONSIDERA UD. QUE ¿LA TENENCIA COMPARTIDA BENEFICIA AL MENOR DE EDAD					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	1	4,2	4,2	4,2
	DESACUERDO	2	8,3	8,3	12,5
	INDIFERENTE	7	29,2	29,2	41,7
	DE ACUERDO	9	37,5	37,5	79,2
	MUY DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 1

¿La Tenencia Compartida Beneficia al Menor de Edad?



En la tabla 7 y figura 1 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 37.5% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo, mientras que un 4.2% opina encontrarse Muy Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados sostiene que el supuesto de tenencia compartida beneficia el desarrollo del menor de edad.

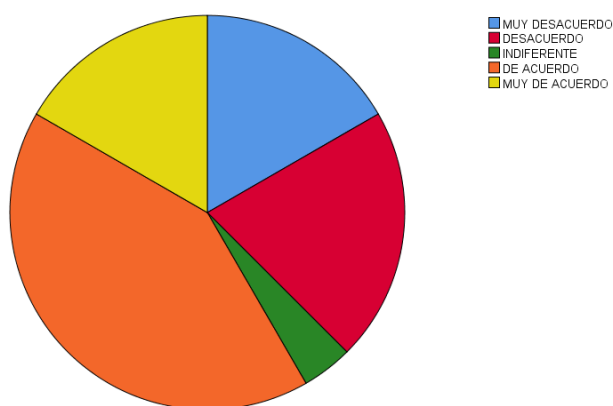
Tabla 8

¿La Tenencia Compartida Afecta el Desarrollo Integral del Menor de Edad?

CONSIDERA UD. QUE ¿LA TENENCIA COMPARTIDA AFECTA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR DE EDAD?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
	DESACUERDO	5	20,8	20,8	37,5
	INDIFERENTE	1	4,2	4,2	41,7
	DE ACUERDO	10	41,7	41,7	83,3
	MUY DE ACUERDO	4	16,7	16,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 2

¿La Tenencia Compartida Afecta el Desarrollo Integral del Menor de Edad?



En la tabla 8 y figura 2 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 41.7% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo, mientras que un 4.2% opina encontrarse Indiferente.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados sostiene que el supuesto de tenencia compartida afecta el desarrollo integral del menor de edad.

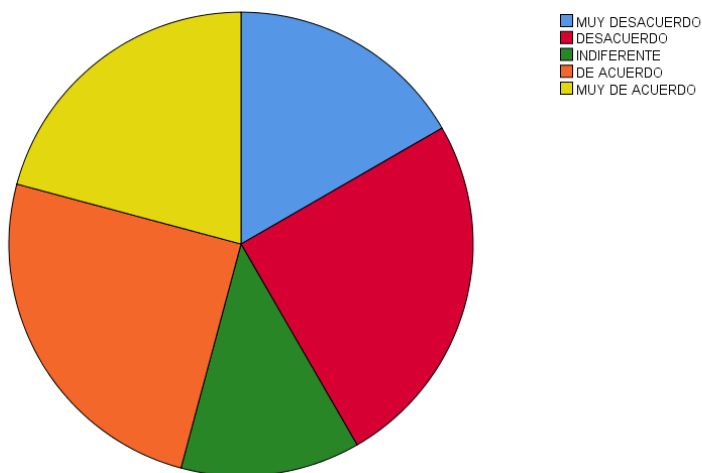
Tabla 9

¿La Tenencia Compartida Garantiza el Bienestar del Menor de Edad?

CONSIDERA UD. QUE ¿LA TENENCIA COMPARTIDA GARANTIZA EL BIENESTAR DEL MENOR DE EDAD?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
	DESACUERDO	6	25,0	25,0	41,7
	INDIFERENTE	3	12,5	12,5	54,2
	DE ACUERDO	6	25,0	25,0	79,2
	MUY DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 3

¿La Tenencia Compartida Garantiza el Bienestar del Menor de Edad?



En la tabla 9 y figura 3 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 25% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo y En Desacuerdo, mientras que un 12.5% opina encontrarse Indiferente.

De esta forma, no se puede asumir, según la opinión de los evaluados, que la tenencia compartida garantice el bienestar del menor de edad.

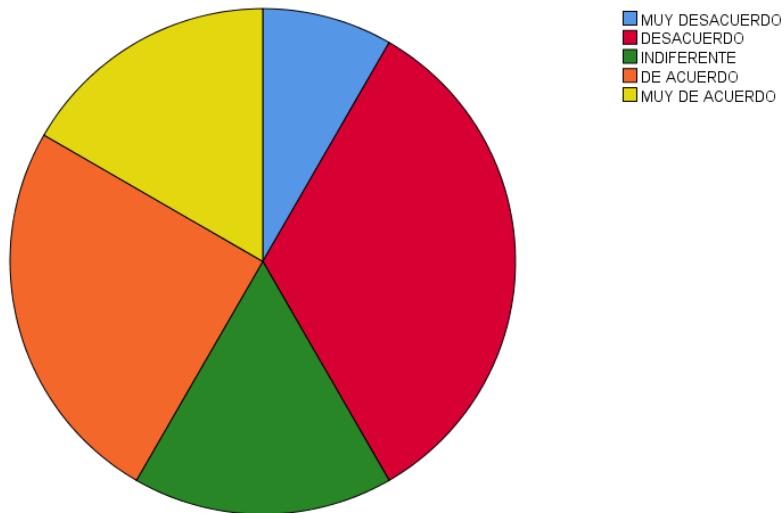
Tabla 10

¿La Tenencia Compartida Garantiza el Desarrollo Físico del Menor de Edad?

CONSIDERA UD. QUE ¿LA TENENCIA COMPARTIDA GARANTIZA EL DESARROLLO FÍSICO DEL MENOR DE EDAD?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	2	8,3	8,3	8,3
	DESACUERDO	8	33,3	33,3	41,7
	INDIFERENTE	4	16,7	16,7	58,3
	DE ACUERDO	6	25,0	25,0	83,3
	MUY DE ACUERDO	4	16,7	16,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 4

¿La Tenencia Compartida Garantiza el Desarrollo Físico del Menor de Edad?



En la tabla 10 y figura 4 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 33.3% de la muestra evaluada opina encontrarse en Desacuerdo, mientras que un 8.3% opina encontrarse Muy en Desacuerdo.

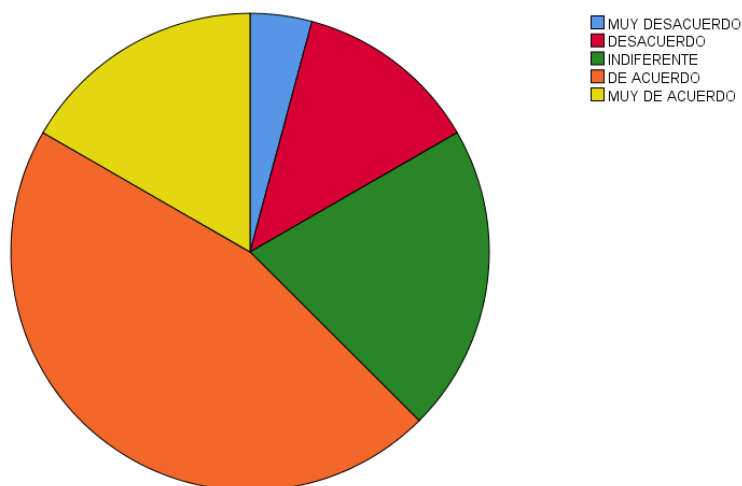
De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados sostiene que el supuesto de tenencia compartida no garantiza el desarrollo físico del menor de edad.

Tabla 11

¿Los Progenitores pueden acordar la Tenencia Compartida a través de un Proceso Conciliatorio?

CONSIDERA UD. QUE ¿LOS PROGENITORES PUEDEN ACORDAR LA TENENCIA COMPARTIDA A TRAVÉS DE UN PROCESO CONCILIATORIO?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	1	4,2	4,2	4,2
	DESACUERDO	3	12,5	12,5	16,7
	INDIFERENTE	5	20,8	20,8	37,5
	DE ACUERDO	11	45,8	45,8	83,3
	MUY DE ACUERDO	4	16,7	16,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 5 ¿Los Progenitores pueden acordar la Tenencia Compartida a través de un Proceso Conciliatorio?



En la tabla 11 y figura 5 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 45.0% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo, mientras que un 4.2% opina encontrarse Muy en Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados sostiene que el proceso conciliatorio puede determinar la tenencia compartida entre progenitores.

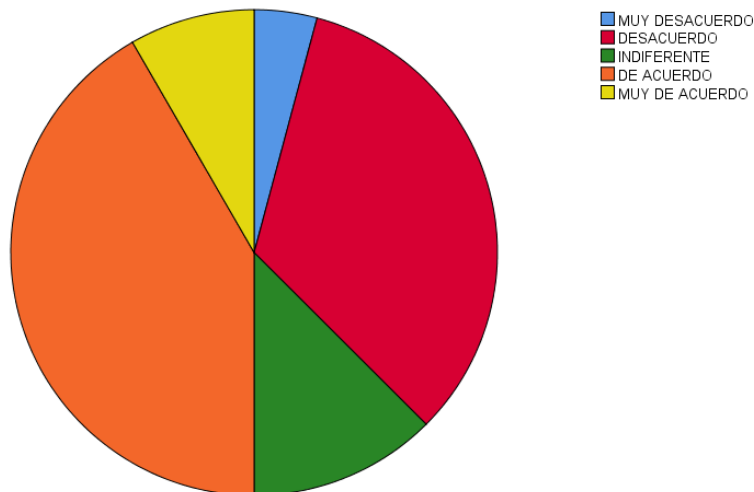
Tabla 12

¿La Tenencia Compartida Garantiza el Desarrollo Psicológico del Menor de Edad?

CONSIDERA UD. QUE ¿LA TENENCIA COMPARTIDA GARANTIZA EL DESARROLLO PSICOLÓGICO DEL MENOR DE EDAD?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	1	4,2	4,2	4,2
	DESACUERDO	8	33,3	33,3	37,5
	INDIFERENTE	3	12,5	12,5	50,0
	DE ACUERDO	10	41,7	41,7	91,7
	MUY DE ACUERDO	2	8,3	8,3	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 6

¿La Tenencia Compartida Garantiza el Desarrollo Psicológico del Menor de Edad?



En la tabla 12 y figura 6 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 41.7% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo, mientras que un 4.2% opina encontrarse Muy Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados sostiene que el supuesto de tenencia compartida garantiza el desarrollo psicológico del menor de edad.

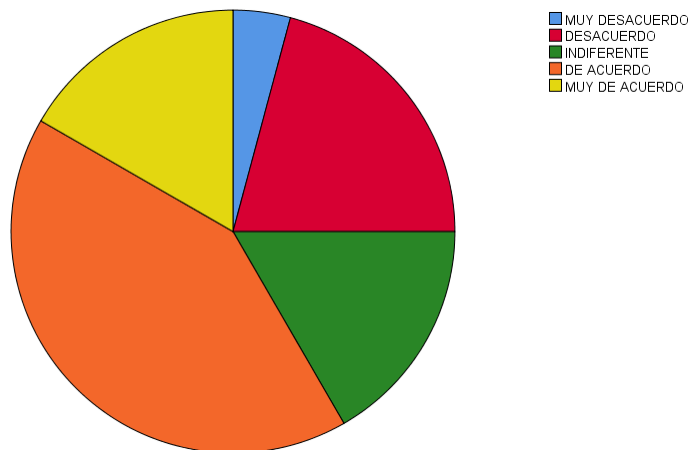
Tabla 13

¿La Tenencia Compartida Afecta los Derechos Fundamentales del Menor de Edad?

CONSIDERA UD. QUE ¿LA TENENCIA COMPARTIDA AFECTA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL MENOR DE EDAD?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	1	4,2	4,2	4,2
	DESACUERDO	5	20,8	20,8	25,0
	INDIFERENTE	4	16,7	16,7	41,7
	DE ACUERDO	10	41,7	41,7	83,3
	MUY DE ACUERDO	4	16,7	16,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 7

¿La Tenencia Compartida Afecta los Derechos Fundamentales del Menor de Edad?



En la tabla 13 y figura 7 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 41.7% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo, mientras que un 4.2% opina encontrarse Muy Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados sostiene que el supuesto de tenencia compartida afecta los derechos fundamentales del menor de edad.

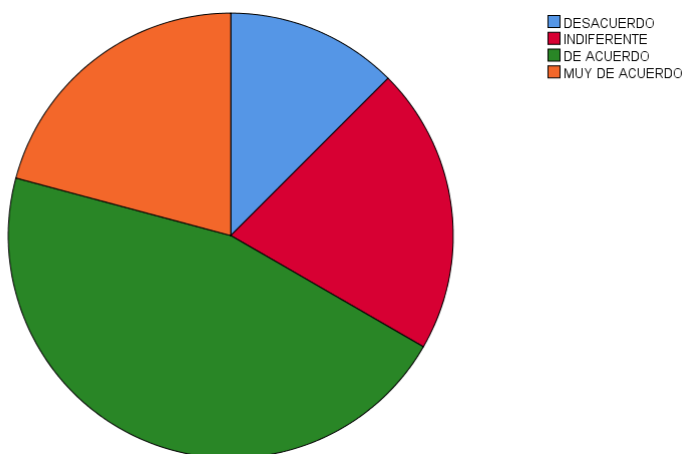
Tabla 14

¿El Mecanismo para el Cumplimiento de la Sentencia Compartida es a través de Sentencia Judicial?

CONSIDERA UD. QUE ¿EL MECANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA COMPARTIDA ES A TRAVÉS DE SENTENCIA JUDICIAL?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DESACUERDO	3	12,5	12,5	12,5
	INDIFERENTE	5	20,8	20,8	33,3
	DE ACUERDO	11	45,8	45,8	79,2
	MUY DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 8

¿El Mecanismo para el Cumplimiento de la Sentencia Compartida es a través de Sentencia Judicial?



En la tabla 12 y figura 6 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 45.8% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo, mientras que un 12.5% opina encontrarse Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados sostiene la sentencia judicial es el mecanismo idóneo para el cumplimiento de la tenencia compartida.

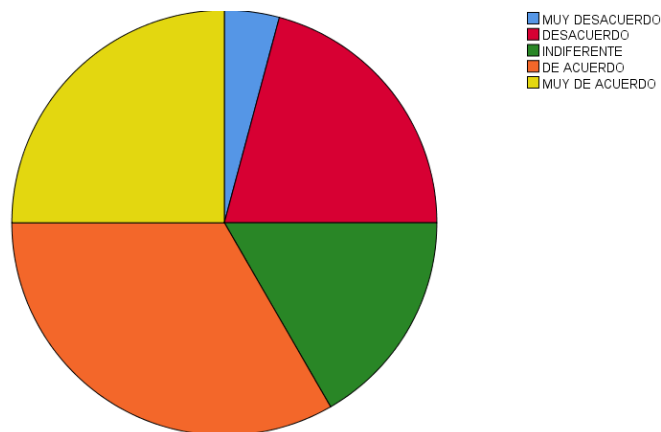
Tabla 15

¿La Tenencia Compartida genera inestabilidad en el Desarrollo del Menor de Edad?

CONSIDERA UD. QUE ¿LA TENENCIA COMPARTIDA GENERA INESTABILIDAD EN EL DESARROLLO DEL MENOR DE EDAD?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	1	4,2	4,2	4,2
	DESACUERDO	5	20,8	20,8	25,0
	INDIFERENTE	4	16,7	16,7	41,7
	DE ACUERDO	8	33,3	33,3	75,0
	MUY DE ACUERDO	6	25,0	25,0	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 9

¿La Tenencia Compartida genera inestabilidad en el Desarrollo del Menor de Edad?



En la tabla 15 y figura 9 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 33.3% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo, mientras que un 4.2% opina encontrarse Muy Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados sostiene que el supuesto de tenencia compartida inestabilidad en el desarrollo del menor de edad.

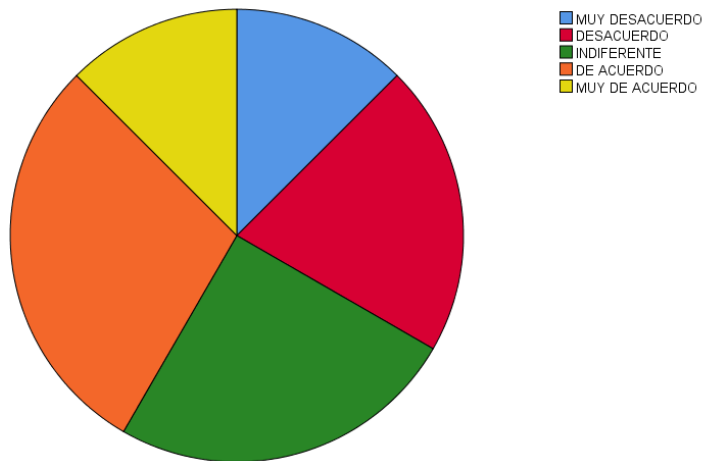
Tabla 16

¿La Tenencia Compartida Genera inseguridad en el Desarrollo del Menor de Edad?

CONSIDERA UD. QUE ¿LA TENENCIA COMPARTIDA GENERA INSEGURIDAD EN EL DESARROLLO DEL MENOR DE EDAD?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	3	12,5	12,5	12,5
	DESACUERDO	5	20,8	20,8	33,3
	INDIFERENTE	6	25,0	25,0	58,3
	DE ACUERDO	7	29,2	29,2	87,5
	MUY DE ACUERDO	3	12,5	12,5	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 10

¿La Tenencia Compartida Genera inseguridad en el Desarrollo del Menor de Edad?



En la tabla 16 y figura 10 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 29.2% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo, mientras que un 12.5% opina encontrarse Muy Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados sostiene que el supuesto de tenencia compartida genera inseguridad en el desarrollo del menor de edad.

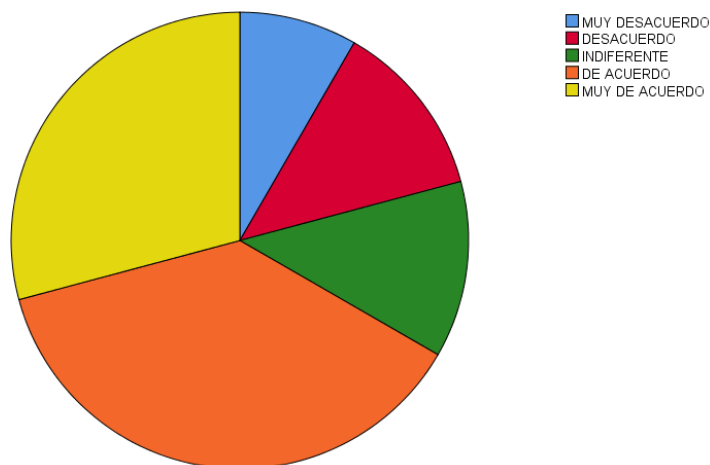
Tabla 17

¿La Tenencia Compartida Garantiza el Cumplimiento de las Obligaciones Alimentarias de los Padres?

CONSIDERA UD. QUE ¿LA TENENCIA COMPARTIDA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS DE LOS PADRES?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	2	8,3	8,3	8,3
	DESACUERDO	3	12,5	12,5	20,8
	INDIFERENTE	3	12,5	12,5	33,3
	DE ACUERDO	9	37,5	37,5	70,8
	MUY DE ACUERDO	7	29,2	29,2	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 11

¿La Tenencia Compartida Garantiza el Cumplimiento de las Obligaciones Alimentarias de los Padres?



En la tabla 17 y figura 11 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 37.5% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo, mientras que un 8.3% opina encontrarse Muy Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados sostiene que el supuesto de tenencia compartida garantiza el cumplimiento de las obligaciones alimentarias de los padres.

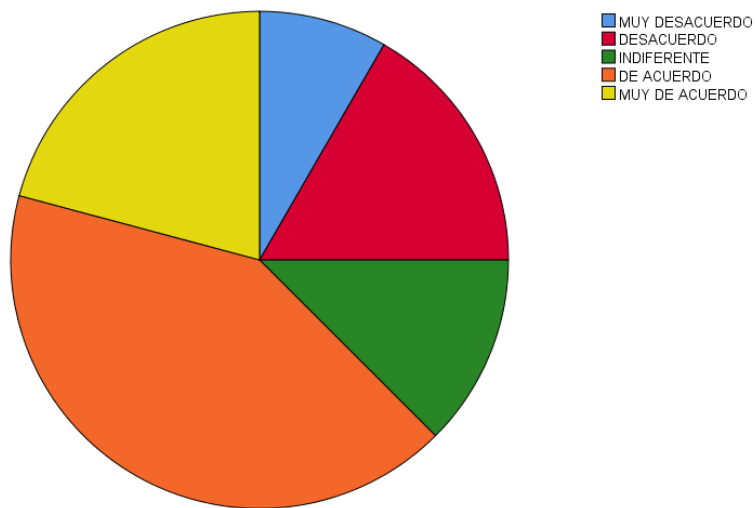
Tabla 18

¿Ud. está a favor de la Tenencia Compartida?

¿UD. ESTÁ A FAVOR DE LA TENENCIA COMPARTIDA?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	2	8,3	8,3	8,3
	DESACUERDO	4	16,7	16,7	25,0
	INDIFERENTE	3	12,5	12,5	37,5
	DE ACUERDO	10	41,7	41,7	79,2
	MUY DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 12

¿Ud. está a favor de la Tenencia Compartida?



En la tabla 18 y figura 12 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 41.7% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo, mientras que un 8.3% opina encontrarse Muy Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados están a favor del supuesto de tenencia compartida.

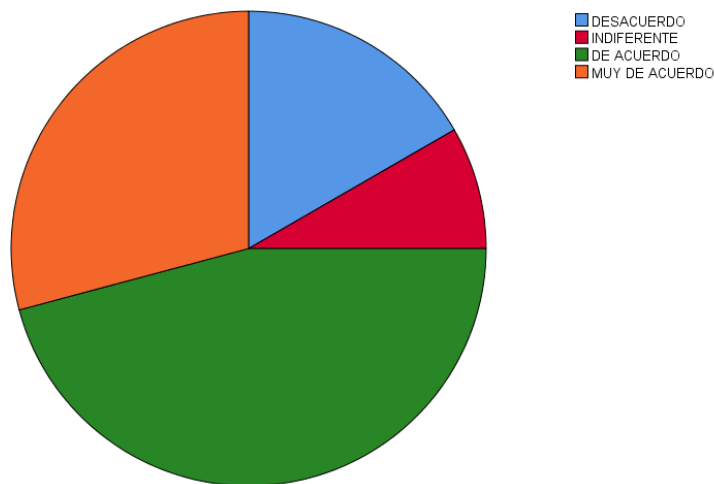
Tabla 19

¿Los Progenitores respetan la Tenencia Compartida?

CONSIDERA UD. QUE ¿LOS PROGENITORES RESPETAN LA TENENCIA COMPARTIDA?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
	INDIFERENTE	2	8,3	8,3	25,0
	DE ACUERDO	11	45,8	45,8	70,8
	MUY DE ACUERDO	7	29,2	29,2	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Ilustración 13

¿Los Progenitores respetan la Tenencia Compartida?



En la tabla 19 y figura 13 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 45.8% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo, mientras que un 8.3% opina encontrarse Indiferente.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados considera que los progenitores respetan la tenencia compartida.

4.1.2. Interés Superior del Niño

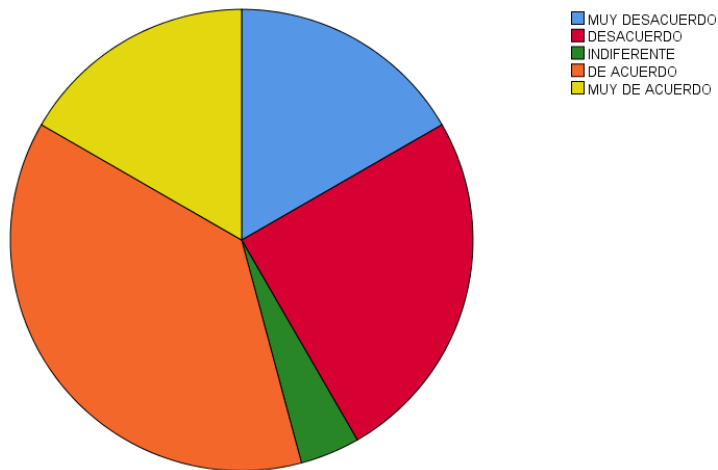
Tabla 20

¿La Edad del Menor es un Criterio Relevante para Determinar la Tenencia Compartida?

¿CONSIDERA UD. QUE LA EDAD DEL MENOR ES UN CRITERIO RELEVANTE PARA DETERMINAR LA TENENCIA COMPARTIDA?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MUY DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
DESACUERDO	6	25,0	25,0	41,7
INDIFERENTE	1	4,2	4,2	45,8
DE ACUERDO	9	37,5	37,5	83,3
MUY DE ACUERDO	4	16,7	16,7	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 14

¿La Edad del Menor es un Criterio Relevante para Determinar la Tenencia Compartida?



En la tabla 20 y figura 14 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 25.0% de la muestra evaluada opina encontrarse Desacuerdo, mientras que un 4.2% opina encontrarse Indiferente.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados se encuentra en desacuerdo respecto de que la edad del menor es un criterio relevante para fijar la tenencia compartida.

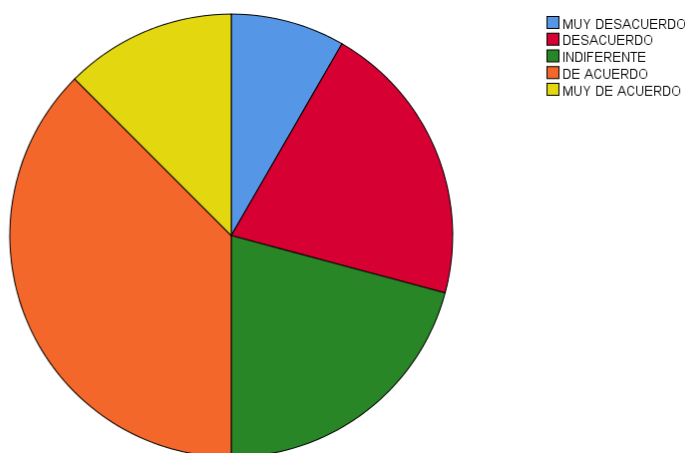
Tabla 21

¿El tiempo que el menor ha compartido con los padres es un criterio relevante para determinar la tenencia compartida?

¿CONSIDERA UD. QUE EL TIEMPO QUE EL MENOR HA COMPARTIDO CON LOS PADRES ES UN CRITERIO RELEVANTE PARA DETERMINAR LA TENENCIA COMPARTIDA?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	2	8,3	8,3	8,3
	DESACUERDO	5	20,8	20,8	29,2
	INDIFERENTE	5	20,8	20,8	50,0
	DE ACUERDO	9	37,5	37,5	87,5
	MUY DE ACUERDO	3	12,5	12,5	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 15

¿El tiempo que el menor ha compartido con los padres es un criterio relevante para determinar la tenencia compartida?



En la tabla 21 y figura 15 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 37.5% de la muestra evaluada opina encontrarse De Acuerdo, mientras que un 8.3% opina encontrarse Muy en Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados se encuentra en desacuerdo en que el tiempo que el menor haya compartido con el padre es relevante para determinar la tenencia compartida.

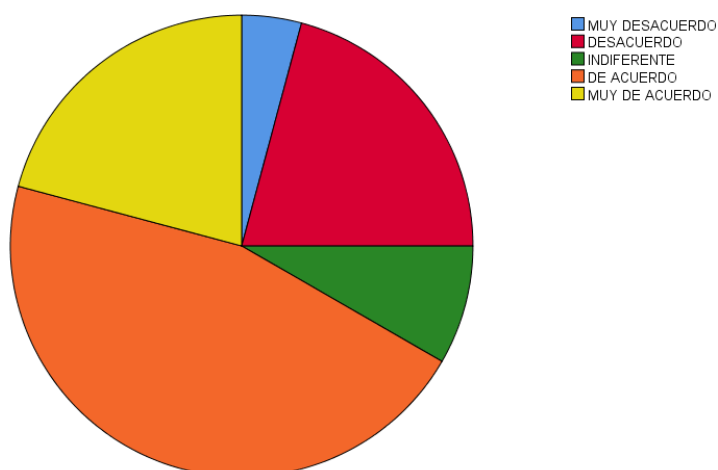
Tabla 22

¿El informe psicológico de los padres es un criterio relevante para determinar la tenencia compartida?

¿CONSIDERA UD. QUE EL INFORME PSICOLÓGICO DE LOS PADRES ES UN CRITERIO RELEVANTE PARA DETERMINAR LA TENENCIA COMPARTIDA?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	1	4,2	4,2	4,2
	DESACUERDO	5	20,8	20,8	25,0
	INDIFERENTE	2	8,3	8,3	33,3
	DE ACUERDO	11	45,8	45,8	79,2
	MUY DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 16

¿El informe psicológico de los padres es un criterio relevante para determinar la tenencia compartida?



En la tabla 22 y figura 16 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 45.8% de la muestra evaluada opina encontrarse de Acuerdo, mientras que un 4.2% opina encontrarse Muy en Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados se encuentra en de acuerdo respecto de que el informe psicológico de los padres es un criterio determinante para fijar la tenencia compartida.

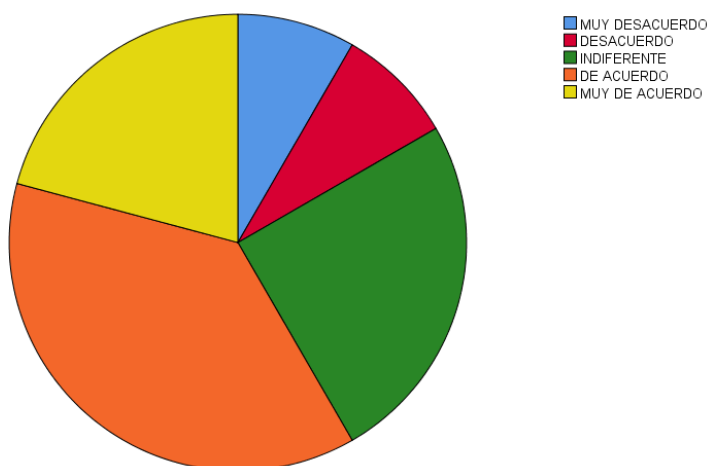
Tabla 23

¿El informe psicológico del niño es un criterio relevante para determinar la tenencia compartida?

¿CONSIDERA UD. QUE EL INFORME PSICOLÓGICO DEL NIÑO ES UN CRITERIO RELEVANTE PARA DETERMINAR LA TENENCIA COMPARTIDA?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	2	8,3	8,3	8,3
	DESACUERDO	2	8,3	8,3	16,7
	INDIFERENTE	6	25,0	25,0	41,7
	DE ACUERDO	9	37,5	37,5	79,2
	MUY DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 17

¿El informe psicológico del niño es un criterio relevante para determinar la tenencia compartida?



En la tabla 23 y figura 17 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 37.5% de la muestra evaluada opina encontrarse de Acuerdo, mientras que un 8.3% opina encontrarse Muy en Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados se encuentra en de acuerdo respecto de que el informe psicológico de los menores es un criterio determinante para fijar la tenencia compartida.

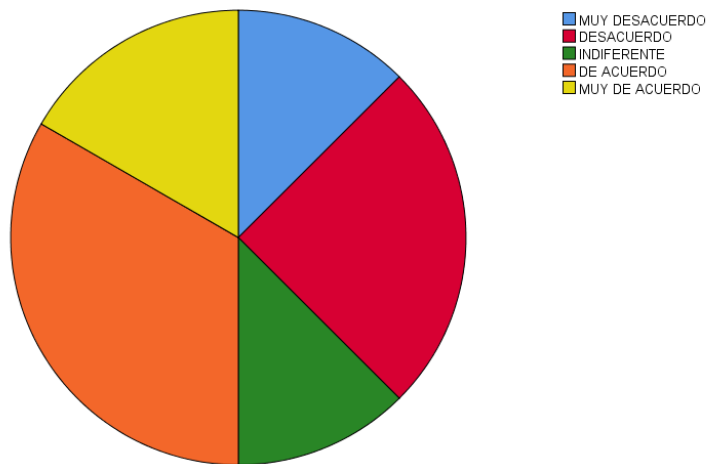
Tabla 24

¿El informe social es un criterio relevante para determinar la tenencia compartida?

CONSIDERA UD. QUE ¿EL INFORME SOCIAL ES UN CRITERIO RELEVANTE PARA DETERMINAR LA TENENCIA COMPARTIDA?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	3	12,5	12,5	12,5
	DESACUERDO	6	25,0	25,0	37,5
	INDIFERENTE	3	12,5	12,5	50,0
	DE ACUERDO	8	33,3	33,3	83,3
	MUY DE ACUERDO	4	16,7	16,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 18

¿El informe social es un criterio relevante para determinar la tenencia compartida?



En la tabla 24 y figura 18 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 33.3% de la muestra evaluada opina encontrarse de Acuerdo, mientras que un 25% opina encontrarse Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados se encuentra en de acuerdo respecto de que el informe social es un criterio determinante para fijar la tenencia compartida.

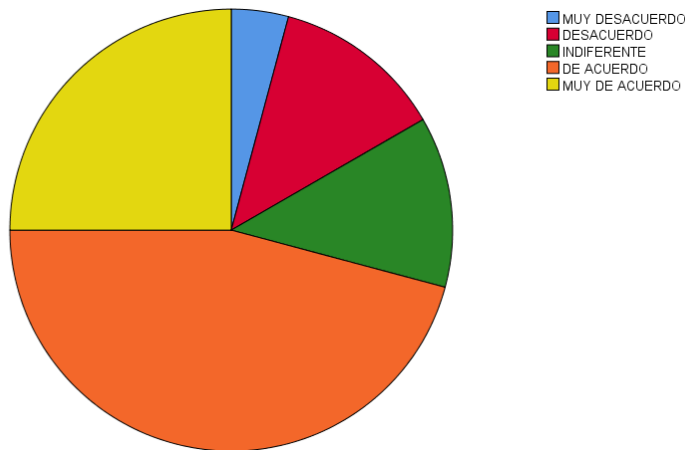
Tabla 25

¿Se valora el interés superior del niño a la hora de fijar la tenencia compartida?

¿CONSIDERA UD. QUE SE VALORA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO A LA HORA DE FIJAR LA TENENCIA COMPARTIDA?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	1	4,2	4,2	4,2
	DESACUERDO	3	12,5	12,5	16,7
	INDIFERENTE	3	12,5	12,5	29,2
	DE ACUERDO	11	45,8	45,8	75,0
	MUY DE ACUERDO	6	25,0	25,0	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 19

¿Se valora el interés superior del niño a la hora de fijar la tenencia compartida?



En la tabla 25 y figura 19 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 33.3% de la muestra evaluada opina encontrarse de Acuerdo, mientras que un 25% opina encontrarse Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados se encuentra en de acuerdo respecto de que el informe social es un criterio determinante para fijar la tenencia compartida.

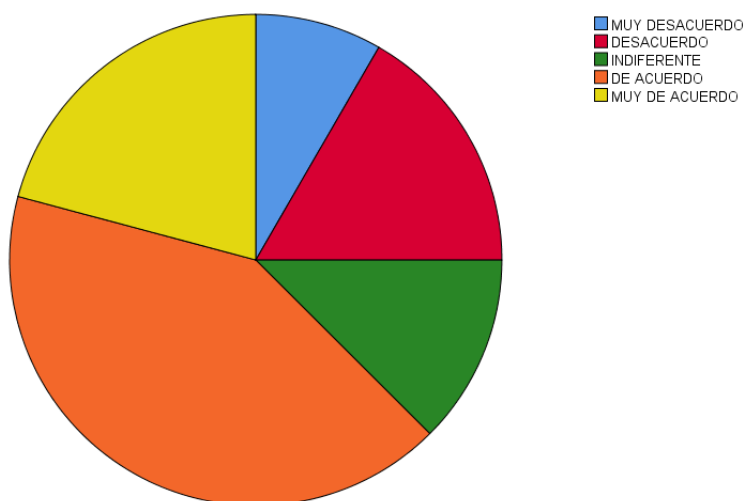
Tabla 26

¿Los Derechos de los padres se imponen al interés superior del niño?

¿CONSIDERA UD. QUE LOS DERECHOS DE LOS PADRES SE IMPONEN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	2	8,3	8,3	8,3
	DESACUERDO	4	16,7	16,7	25,0
	INDIFERENTE	3	12,5	12,5	37,5
	DE ACUERDO	10	41,7	41,7	79,2
	MUY DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 20

¿Los Derechos de los padres se imponen al interés superior del niño?



En la tabla 26 y figura 20 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 41.7% de la muestra evaluada opina encontrarse de Acuerdo, mientras que un 8.3% opina encontrarse Muy Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados se encuentra en de acuerdo en que los derechos de los padres se imponen a los de los menores de edad en los supuestos de tenencia compartida.

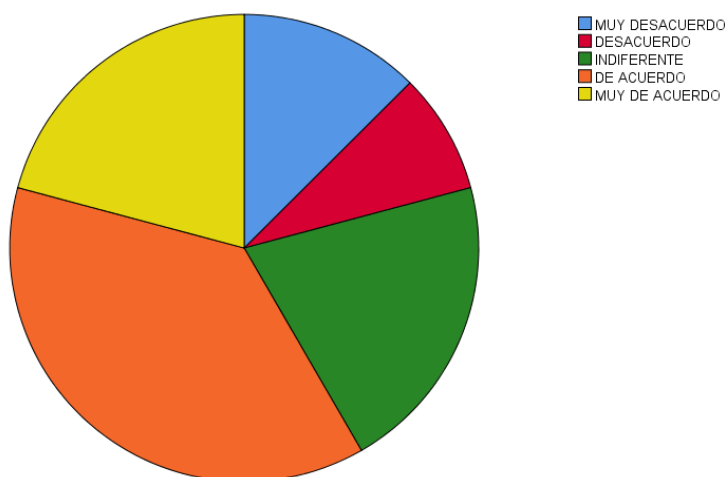
Tabla 27

¿Existe jurisprudencia suficiente en cuanto a la figura de la tenencia compartida?

¿CONSIDERA UD. QUE EXISTE JURISPRUDENCIA SUFICIENTE EN CUANTO A LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	3	12,5	12,5	12,5
	DESACUERDO	2	8,3	8,3	20,8
	INDIFERENTE	5	20,8	20,8	41,7
	DE ACUERDO	9	37,5	37,5	79,2
	MUY DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 21

¿Existe jurisprudencia suficiente en cuanto a la figura de la tenencia compartida?



En la tabla 27 y figura 21 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 37.5% de la muestra evaluada opina encontrarse de Acuerdo, mientras que un 8.3% opina encontrarse Desacuerdo.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados se encuentra de acuerdo respecto de que existe suficiente jurisprudencia en cuanto al supuesto de tenencia compartida.

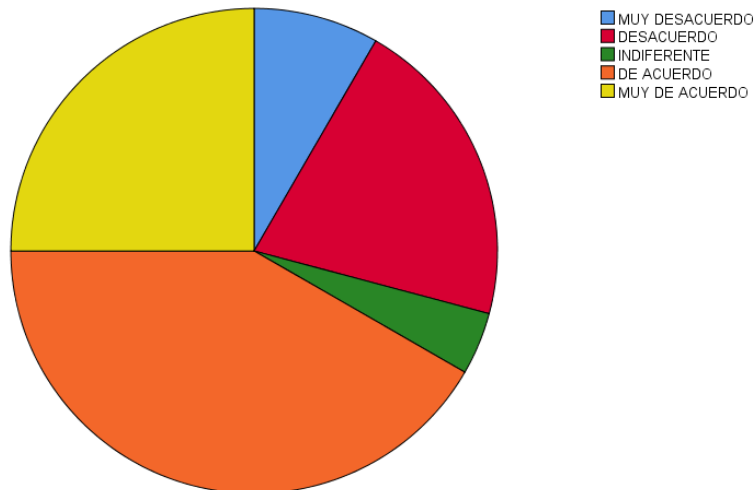
Tabla 28

¿La determinación de la tenencia compartida asegura el cumplimiento de los derechos del menor?

¿CONSIDERA UD. QUE LA DETERMINACION DE LA TENENCIA COMPARTIDA ASEGURA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL MENOR?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DESACUERDO	2	8,3	8,3	8,3
	DESACUERDO	5	20,8	20,8	29,2
	INDIFERENTE	1	4,2	4,2	33,3
	DE ACUERDO	10	41,7	41,7	75,0
	MUY DE ACUERDO	6	25,0	25,0	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Ilustración 22

¿La determinación de la tenencia compartida asegura el cumplimiento de los derechos del menor?



En la tabla 28 y figura 22 se observa que, respecto de la pregunta consultada, el 41.7% de la muestra evaluada opina encontrarse de Acuerdo, mientras que un 4.2% opina encontrarse Indiferente.

De esta forma, se puede asumir que la mayoría de operadores evaluados se encuentra de acuerdo respecto de que la declaratoria de la tenencia compartida asegura los derechos del menor de edad.

4.2. Contraste de Hipótesis

4.2.1. Prueba de Normalidad

Se estableció la prueba de normalidad en función al estadístico Shapiro-Wilk; el cual arrojó los siguientes resultados:

Tabla 29

Prueba de Normalidad

Shapiro-Wilk			
	Estadístico	gl	Sig.
Tenencia Compartida	0.977	40	0.183
Interés Superior del Niño	0.982	40	0.977

De acuerdo al desarrollo de la prueba de normalidad, se evidencia que existen valores para las variables que son superiores a lo mínimo requerido (0.05); por lo que la distribución de los datos se presenta como normal, por lo que se concluye que el estadístico a aplicar es el Rho de Spearson.

4.2.2. Contraste de Hipótesis General

H_0 : No existe relación proporcional entre la Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022.

H_a : Existe relación proporcional entre el Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022.

Tabla 30*Correlación entre variables*

		Tenencia Compartida	Interés Superior del Niño
	Pearson	1	0.641
	Sig. Bilateral		0.001
Tenencia Compartida	N	40	40
	Pearson	0.641	1
	Sig. Bilateral	0.001	
Interés Superior del Niño	N	40	40

Resultado:

Al observar una Sig. Bilateral de 0.001, que es menor al valor mínimo de significancia de 0.05; se tiene que rechazar la hipótesis nula y se tiene que dar por válida la hipótesis alterna; entonces, se puede llegar a la conclusión de la existencia de una relación altamente significativa entre las variables de la investigación, Tenencia Compartida e Interés Superior del Niño. De igual forma, estos datos se condicen con un Rho de Pearson $r=0.641$, que indica una fuerte correlación y una relación directa de las variables.

4.2.3. *Contraste de Hipótesis Específicas*

4.2.3.1. **Hipótesis Específica 1.**

H_0 : No existe relación entre los acuerdos conciliatorios y la observancia del principio superior del niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022

H_a : Existe relación entre los acuerdos conciliatorios y la observancia del principio superior del niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022

Tabla 31

Correlación entre dimensiones 1

		Entorno	Comportamiento
	Pearson	1	0.720
	Sig. Bilateral		0.002
Acuerdo Conciliatorio	N	40	40
	Pearson	0.720	1
	Sig. Bilateral	0.002	
Observancia del Principio Superior del Niño	N	40	40

Resultado:

Se observa una Sig. Bilateral de 0.002, la cual se fija en un rango menor del parámetro de 0.05; lo cual permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; entonces, es correcto concluir la existencia de una relación significativa entre la dimensión acuerdo conciliatorio y la observancia del principio superior del niño. De igual forma, para estos resultados se tiene un Rho de Pearson con un valor de $r=0.720$, lo que representa una correlación fuerte y directa entre la dimensión y la variable evaluada.

4.2.3.2. Hipótesis Específica 2.

H_0 : No existe relación entre las decisiones judiciales y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto. 2022

H_a : Existe relación entre las decisiones judiciales y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto. 2022

Tabla 32

Correlación entre dimensiones 2

		Apreciación	Competencias
	Pearson	1	0.651
	Sig. Bilateral		0.001
Decisiones Judiciales	N	40	40
	Pearson	0.651	1
	Sig. Bilateral	0.001	
Observancia del Principio Superior del Niño	N	20	20

Resultado:

Se observa una Sig. Bilateral de 0.001, menor a la significancia de 0.05; lo que permite rechazar la hipótesis nula y validar la hipótesis alterna; y a partir de ello, establecer la existencia de una relación con alta significancia entre la dimensión decisiones judiciales y la observancia del Principio Superior del Niño. Asimismo, se identifica un Rho de Pearson de valor $r=0.651$, que indica una correlación fuerte y directa entre la dimensión y la variable señalada.

4.3. Discusión de Resultados

De acuerdo a los resultados obtenidos; y en relación a lo que se planteó dentro del objetivo general de esta investigación; es decir, determinar la relación que existe entre la tenencia compartida y la observancia del principio superior del niño, del primer juzgado de familia Mariscal Nieto, 2022; se llega a validar la hipótesis alterna y determinar existe incidencia de la tenencia compartida hacia la observancia del principio superior del niño; la misma que se establece como directa con un alto grado de significancia.

En ese sentido, se tiene que tener en cuenta que la decisión de tenencia compartida tiene que estar dirigida a la generación de un adecuado estado familiar para el menor de edad, y además garantizar sus derechos fundamentales. Asimismo, es importante entender como es que, de acuerdo a la práctica judicial, en este tipo de decisiones se tiene una consideración altamente relevante respecto de las operaciones que se realizan dentro del aparato judicial, para los supuestos en concreto, entorno del orden constitucional donde prima la aplicación del interés superior del niño, siento que muchas veces esta postura termina por sobredimensionar este tipo de precepto por encima de otro tipo de derecho, cómo son el derecho a la imparcialidad, el derecho a la defensa, entre otros.

Es por ello, que se puede afirmar que los operadores jurídicos entienden la importancia de aplicación del interés superior del niño en los supuestos donde no exista una contravención al orden constitucional, y en línea con los derechos que se tipifican dentro del código civil y el código procesal civil; lo cual resumidamente se entiende como supuestos donde no se vulneran los derechos de los progenitores.

Así pues, tal como lo expresa (Guerrero, 2020), en su investigación llega a la conclusión de que las decisiones judiciales se dan, para este tipo de supuestos, privilegian la aplicación del principio superior del niño, además de una serie de criterios que salvaguardan su desarrollo físico, mental, y emocional, por encima de otro tipo de derechos, dentro de un proceso de tenencia compartida. Esto permite suponer una sobredimensión del principio de interés superior del niño en contravención de otras atribuciones propias del derecho procesal, en este caso

dentro del derecho familia; que deberían ir a la par junto a este principio fundamental, al momento de determinar la decisión judicial. De igual forma, estos resultados se condicen con la teoría del principio de interés superior del niño, la cual tiene por finalidad una explicación preponderante de este principio por encima de otros derechos dentro de los procesos al interior del aparato judicial; lo cual induce la actuación pública hacia el favorecimiento de este principio, que a su vez propicia un desarrollo adecuado para el menor de edad y su desenvolvimiento dentro del entorno donde se desarrolla.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

PRIMERO : La tenencia compartida incide de una forma favorable en la observancia del Principio Superior del Niño que ejecutan los operadores del derecho de familia relacionados al Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, durante el periodo 2022. Para ello se debe cumplir con los supuestos que garanticen un adecuado desarrollo del menor de edad; sin embargo, a su vez se debe evitar que este precepto se encuentre sobredimensionado en relación de otros derechos que asisten a las partes dentro de este tipo de procesos.

SEGUNDO : Los acuerdos conciliatorios tienen una incidencia directa en la observancia del Principio Superior del Niño; dado que reducen la conflictividad que pueden asumir las partes dentro de un proceso, y permiten que los menores de edad tengan un adecuado desarrollo físico y emocional, y propicia que los menores y sus progenitores puedan establecer un vínculo de forma paritaria respecto a sus deberes y derechos.

TERCERO : Las decisiones judiciales tienen una incidencia directa en la observancia del Principio Superior del Niño; dado que permiten una evaluación técnica respecto de las condiciones de desarrollo del menor de edad frente a una tenencia compartida; lo que a su vez propicia que la decisión asumida por el juzgador se ajuste de una forma mucho más certera a lo que necesita el menor para garantizar su desarrollo integral como parte de la aplicación del interés superior del niño.

5.2. Recomendaciones

PRIMERO : El aparato judicial, debe reforzar el equipo multidisciplinario encargado de las evaluaciones previas a la decisión judicial en los casos de tenencia compartida; donde se optimice el análisis de aspectos como el desarrollo físico, mental, emocional, entre otros, del menor de edad; y que a su vez propicie que el Juez pueda contener un alto grado de certeza al momento de fundar sus decisiones.

SEGUNDO : Se tiene que priorizar el criterio de tenencia compartida dentro de los procesos de tenencia con la finalidad de que prevalezca el interés superior del niño, a excepción de los supuestos donde exista alguna contravención real que afecte el desarrollo del menor a causa de este tipo de tenencia.

TERCERO : Los operadores de justicia deben contar con la capacitación necesaria que les permita mejorar su predisposición a optar por criterios jurídicos que mejoren el escenario de la tenencia compartida dentro de los procesos de tenencia en observancia del principio de interés superior del niño y la preservación de los derechos fundamentales del menor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvaréz, R. (2017). *El Interés Superior del Niño y el Razonamiento Jurídico*. Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/267373586_El_interes_superior_del_nino_y_el_razonamiento_juridico
- Fernández-Luna, E. (2017). *Custodia Compartida y Protección Jurídica del Menor*. Madrid, España. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/41057/1/T38334.pdf>
- Gara de Ortíz, E. (2017). *Tenencia Compartida*. Ciudad de México, México. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/380691385/tenencia-compartida>
- Hernández, R. (2017). *Metodología de la Investigación*. D.F., México. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Mauricio, F. (2019). *Fundamentos Jurídicos y Fácticos para Otorgar la Tenencia Compartida, en Aplicación del Interés Superior del Niño y a la Luz de la Legislación Comparada*. Trujillo, Perú. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5419/1/REP_MAEST.DERE_FRANCISCO.MAURICIO_FUNDAMENTOS.JUR%C3%8DDICOS.F%C3%81CTICOS.OTORGAR.TENENCIA.COMPARTIDA.APLICACI%C3%93N.INTER%C3%89S.SUPERIOR.NI%C3%91O.LUZ.LEGISLACI%C3%93N.COMPARADA.pdf
- Melgar, E. (2016). *Normas Internacionales sobre los Derechos del Niño y Adolescentes en las Sentencias sobre Tenencia y Régimen de Visitas en la Provincia de Huarua Periodo 2013-2014*. Huacho, Perú. Obtenido de https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/591/RESUMEN_TFDCP_155.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Obispo, C. (2018). *La Tenencia Compartida y Vulneración al Interés Superior del Menor en el Derecho de Familia Peruano*. Ancash, Perú. Obtenido de

http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3439/T033_72848499_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Paredes, A., & Yovera, J. (2018). *La Tenencia Compartida y su Influencia en la Defensa del Interés Superior de los Niños y Adolescentes desde la Perspectiva de Expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores*. Lima, Perú. Obtenido de

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/445/TESIS%20ANGELO%20R.%20PAREDES%20SOLIS-JULIETTE%20P.%20YOVERA%20AREVALO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ther, F. (2004). *Ensayo sobre el Uso de la Encuesta: Hermeneútica y Reflexividad de la Técnica Investigativa*. Valdivia, Chile. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/459/45900802.pdf>

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Problema		Objetivo		Hipótesis		Variables		Dimensiones		Metodología	
General	¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia compartida y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022?	General	Determinar la relación que existe entre la tenencia compartida y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022	General	Existe una relación directamente proporcional y altamente significativa entre la tenencia compartida y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022.	Variable Independiente	La Tenencia Compartida	Acuerdo Conciliatorio Decisión Judicial	Tipo de Investigación	Descriptivo	Método
	¿Cuál es la relación que existe entre los acuerdos conciliatorios y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022		determinar la relación que existe entre los acuerdos conciliatorios y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022		Existe una relación directamente proporcional y altamente significativa entre los acuerdos conciliatorios y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022						
¿Cuál es la relación que existe entre las decisiones judiciales y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022?	Determinar la relación que existe entre las decisiones judiciales y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022	Existe una relación directamente proporcional y altamente significativa entre las decisiones judiciales y la observancia del Principio Superior del Niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022									